

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO DISTRITAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA PARA VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS

ANTECEDENTES

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó el decreto en el Diario Oficial de la Federación por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político electoral.
2. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ambas disposiciones jurídicas rectoras en materia electoral.
3. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año próximo pasado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.
4. Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis se aprobó por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el acuerdo INE/CG771/2016, mediante el cual se aprobaron las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.
5. En este contexto y en cumplimiento al punto cuarto del acuerdo INE/CG771/2016, con fecha treinta y uno de mayo de la presente anualidad, este Instituto presentó, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Hidalgo, el proyecto de los “Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo Distrital para el Proceso Electoral Local 2017-2018”, así como el proyecto de “Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos” para su revisión.

6. Con fecha treinta de junio de los presentes, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, remitió a este Organismo Público Local, las primeras observaciones derivadas de los proyectos enviados relativos a los documentos mencionados en el punto anterior.

Asimismo, el día diecisiete de julio este Instituto Electoral Local remitió al órgano nacional las correcciones conducentes, de las cuales en fecha veintidós de agosto se derivaron más observaciones del Instituto Nacional Electoral, y a las que se les dio la debida atención por parte de esta autoridad electoral mediante oficio del día veintitrés de agosto del presente año.

7. El diverso veinticinco de agosto de la presente anualidad, se llevó a cabo una reunión con integrantes de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Hidalgo, donde esta última, realizó las observaciones que estimó necesarias a los proyectos presentados, con el objeto de que el Instituto Estatal Electoral realizara los ajustes respectivos en dichos documentos.
8. Con fechas veintiocho y treinta de agosto de los corrientes, en las instalaciones que ocupa el Instituto Estatal Electoral, se llevaron a cabo reuniones de trabajo con los Partidos Políticos, a efecto de presentar los proyectos respecto de los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo Distrital para el Proceso Electoral Local 2017-2018, así como el proyecto del Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos, para sus respectivas observaciones.
9. El día treinta y uno del presente, se llevó a cabo sesión de la Comisión de Organización Electoral con la presencia de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, así como con los Partidos Políticos con representación en el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, en la cual se presentaron los proyectos en mención.
10. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en el punto Cuarto del acuerdo INE/CG771/2016 es de arribarse a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Como lo establece el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

- II. De acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el cual se integra por Diputados electos bajo el principio de mayoría relativa, por votación libre, secreta y directa en cada uno de los distritos electorales uninominales y por Diputados de representación proporcional.
- III. El artículo 30 de la Constitución Política del Estado, determina que los Diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, son representantes del pueblo y tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.
- IV. Con fundamento en lo que dispone el artículo 66, fracciones II y III del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General: aprobar y expedir los reglamentos, programas, lineamientos y demás disposiciones para el buen funcionamiento del Instituto Estatal Electoral; atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los procesos electorales locales.
- V. Que con fundamento en los artículos 196 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, los Consejos Distritales y Municipales como Órganos Desconcentrados, deberán celebrar la sesión de cómputo.
- VI. Que con fundamento en el artículo 200 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es facultad de los Consejos Distritales Electorales realizar los cómputos de la votación en las elecciones de Diputados y de Gobernador.
- VII. En este contexto, y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo INE/CG771/2016, la Comisión de Organización Electoral presentó a los miembros de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Hidalgo el proyecto de “Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo Distrital para el Proceso Electoral Local 2017-2018”, así como el proyecto de “Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos”, los cuales se analizaron bajo las siguientes premisas:
 1. Normar que los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa se desarrollen con estricto apego a los principios rectores de la función electoral.

2. Garantizar la transparencia en los actos de la autoridad electoral, así como su máxima publicidad.
 3. Concluir las sesiones de cómputo con oportunidad para que puedan desarrollarse, en su caso, los subsecuentes.
 4. Prever que las sesiones de cómputo se efectúen en los espacios adecuados y que los órganos competentes cuenten con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios.
 5. Anticipar la posibilidad de recuentos totales o parciales de la votación de las casillas en una determinada demarcación político-electoral y permitir su realización en caso de actualizarse los supuestos previstos en la Ley.
 6. Armonizar los procedimientos que se aplicarán en la sesión de cómputo con el modelo aprobado por el Consejo General del INE, respecto de la fórmula para la creación, en su caso, de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, conforme al número de casillas cuya votación sea objeto de recuento, así como lo señalado en el Reglamento de Elecciones.
 7. Dotar de certeza a los resultados, garantizando la adecuada representación de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes en la vigilancia del desarrollo de los procedimientos que se realizarán en la sesión de cómputo y en los Grupos de Trabajo que, en su caso, se instalen en cada órgano municipal y/o distrital competente.
 8. Facilitar la difusión de los resultados mediante el uso de herramientas informáticas en la sistematización de la información y la realización de los cómputos de las distintas elecciones.
 9. Garantizar la legalidad y la objetividad en los cómputos, a través de la capacitación a los funcionarios electorales, consejeros y representantes de Partidos Políticos y Candidatos Independientes.
- VIII. En virtud de lo anterior y una vez realizadas las observaciones que se estimaron necesarias y realizados los ajustes respectivos, objeto de la revisión realizada por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Hidalgo, a los proyectos presentados por este Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, se proponen los “Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo Distrital para el Proceso Electoral Local 2017-2018”, así como el proyecto de “Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos”, mismos

que obran anexos y que forman parte integrante del presente Acuerdo.

- IX. Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 66, fracciones II, III; 196 y 200 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al acuerdo INE/CG771/2016, mediante el cual se aprobaron las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, se pone a consideración del pleno el presente, a efecto de que se apruebe el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los “Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo Distrital para el Proceso Electoral Local 2017-2018”, y el “Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos”, mismos que se agregan como anexos y forman parte integral del presente Acuerdo.

Segundo. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca, Hidalgo, a 31 de agosto de 2017

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

HIDALGO

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO DE LOS ÓRGANOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

ÍNDICE

INTRIDUCCIÓN	5
1. ACCIONES DE PLANEACIÓN Y CAPACITACIÓN	
1.1 Al término de la Jornada Electoral	8
1.2 Disponibilidad de las Actas de Escrutinio y Cómputo	9
1.3 Martes previo a la sesión de cómputo	10
1.3.1 Reunión de Trabajo	11
1.3.2 Sesión Extraordinaria	12
1.3.3 Planeación para la habilitación de espacios para recuento de votos	13
1.3.4 Medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes electorales	19
1.3.5 Recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales	19
1.3.6 Medidas de seguridad en bodegas electorales durante los cómputos	20
1.3.7 Criterios para la recepción de los paquetes electorales en los Consejos Distritales	23
1.3.8 Capacitación	26
1.3.9 Sistema informático de apoyo	28
2. COTEJO DE ACTAS Y GRUPOS DE TRABAJO	
2.1 Integración del Pleno del Consejo y Grupos de Trabajo	28
2.2 Aplicación de la fórmula	31
2.3 Acreditación de representantes y auxiliares de representantes	33
2.4 Funciones en los Grupos de Trabajo	34
2.5 Alternancia	36
2.5.1 Alternancia en el Pleno del Consejo	36
2.5.2 Alternancia en Grupos de Trabajo	36
3. INSTALACIÓN EN SESIÓN ESPECIAL PERMANENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL	
3.1 Naturaleza de la sesión	37

3.2 Quórum	37
3.3 Inicio de la sesión	37
3.4 Procedimiento para la deliberación	38
3.5 Apertura de Bodega Electoral	38
4. DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS	
4.1 Inicio del Cómputo y recuento de votos	39
4.2 Causales para el nuevo Escrutinio y Cómputo de casilla en el Pleno del Consejo Distrital	41
4.3 Cotejo de Actas y recuento de votos en el Pleno del Consejo Distrital	41
4.4 Cotejo de Actas y recuento parcial en Grupos de Trabajo	42
4.4.1 Mecanismo del recuento de votos en Grupos de Trabajo	44
4.4.2 Votos reservados	45
4.4.3 Cómputo de resultados de los paquetes con muestras de alteración	47
4.4.4 Constancias individuales por paquete recontado en Grupo de Trabajo y verificación de captura	47
4.4.5 Actas circunstanciadas	47
4.5 Recuento Total	49
4.6 Extracción de documentos	50
4.7 Procedimiento para determinar recesos	51
5. RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS	
5.1 Distribución de los votos de candidatos de coalición	52
5.2 Sumatoria de la votación individual de coaliciones	52
5.3 Resultado del cómputo de Diputados por el principio de Representación Proporcional	53
5.4 Procedimiento en caso de existir errores en la captura	53
5.5 Dictamen de elegibilidad de los candidatos de la fórmula que hubiese	

obtenido la mayoría de los votos	54
5.6 Declaración de validez de la elección de Diputados Locales y entrega de la Constancia de Mayoría	54
5.7 Publicación de resultados	54
5.8 Procedimiento de cómputo de Diputados de Representación Proporcional	54
6. INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES	
6.1. Integración de expedientes	55
6.2 Remisión de expedientes	56
7. GLOSARIO	56

INTRODUCCIÓN

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral e incluyeron diversas disposiciones que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral. Dicha reforma reconoce la existencia de los Institutos Electorales Locales, aunque con importantes cambios en sus facultades, integración y nombramiento. A partir de la reforma, todos los Consejos Generales de los Institutos Locales se integrarán por seis Consejeros y un Consejero Presidente. Su designación y remoción correrá a cargo del Consejo General del INE, aunque todavía no está previsto un procedimiento en particular (41, base V, apartado C). En cuanto a sus facultades, realizarán los Escrutinios y Cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias a las candidaturas ganadoras, realizarán los procedimientos de consultas populares en el ámbito local; también serán encargados de administrar el acceso a las prerrogativas de candidaturas y partidos políticos, realizar las tareas de educación cívica, preparación de la Jornada Electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales y, finalmente, de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos; algunas de esas facultades las desarrollarán conforme a los Lineamientos establecidos por el INE (art. 41, base V, apartado C).

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que dentro de sus atribuciones el Instituto Nacional Electoral ejercerá la facultad de atracción de cualquier asunto de la competencia de los Organismos Públicos Locales, cuando su trascendencia así lo determine o para sentar un criterio de interpretación.

Es por ello que el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de esta facultad aprobó el acuerdo INE/CG771/2016 por el que se establecen las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

Para efecto de normar las actividades y procedimientos de dichos cómputos, se instruyó a los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales para que elaboren los Lineamientos correspondientes a sus Procesos Electorales en sus respectivas entidades.

El Reglamento de Elecciones, señala que, todos los Organismos Públicos Locales en cuyas entidades federativas se celebren elecciones en 2018, deberán emitir o ajustar, según corresponda, los lineamientos a través de los cuales se regule el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo de sus elecciones.

Así mismo, dispone que las actividades y tareas llevadas a cabo con anterioridad al inicio la vigencia de dicho Reglamento, por las distintas áreas y direcciones del Instituto y de los

Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, así como aquellas cuya ejecución se contemple antes del inicio de los procesos electorales locales 2017-2018, deberán ajustarse, en lo conducente, a las reglas y disposiciones previstas en el referido Reglamento.

FUNDAMENTO LEGAL

La sesión de Cómputo Distrital encuentra su base normativa en los preceptos constitucionales y legales siguientes:

a) **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 41, primer párrafo, Base V, apartado A primer párrafo y apartado C.

b) **Constitución Política del Estado de Hidalgo.**

Artículo 24, fracción III.

c) **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).**

Artículos 5, numerales 1 y 2; 29; 30, numeral 1, inciso a) y f); 30, numeral 2; 31 párrafo 1; 35; 44, numeral 1; 79, numeral 1, incisos i), j) y k); 80, numeral 1, inciso f); 104, numeral 1, inciso h); 208; 288; 290; 291; 299 numerales 1, 2 y 5; 304; 307 inciso a), b) y c); 309, 311, 315 y 318.

d) **Reglamento de Elecciones.**

Artículo 4, numeral 1, inciso c), d), e), f) g); 29, numeral 1; artículo décimo tercero transitorio.

e) **Código Electoral del Estado de Hidalgo.**

Artículo 2, párrafos 1 y 2; 195; 196; 197; 200; 201 y 202.

f) **Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.**

g) **Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.**

h) **Reglamento de Sesiones del Consejo General, Junta Estatal Ejecutiva y Órganos Desconcentrados del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.**

1.- ACCIONES DE PLANEACIÓN Y CAPACITACIÓN

Para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo es indispensable que, en cada uno de los Consejos Distritales, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Administración del Instituto, se realicen las previsiones pertinentes a fin de contar con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos indispensables para el desarrollo de las sesiones de cómputo, ante la posibilidad de recuentos totales o parciales de la votación en las casillas.

Por lo anterior, se deberá prever en el presupuesto, los recursos financieros para la instalación y funcionamiento del número máximo posible de Grupos de Trabajo, atendiendo al número de casillas instaladas en cada uno de los 18 Distritos Electorales.

En las acciones de planeación se incluirá la habilitación de los espacios disponibles, al interior o anexos al inmueble, para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

El Consejo General del IEEH deberá realizar las previsiones a fin de convocar a los Consejeros suplentes de los Consejos Distritales para el desarrollo de las sesiones de cómputo, lo anterior para garantizar la alternancia de los mismos.

1.1 Al término de la Jornada Electoral

Al término de la Jornada Electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del Consejo Distrital, se realizarán los primeros actos previos para la sesión de Cómputo, los cuales consisten en la entrega del paquete electoral por parte de las personas autorizadas, quienes a su vez trasladarán cada paquete electoral para que se extraiga la copia del Acta de Escrutinio y Cómputo destinada al PREP y posteriormente trasladar el paquete electoral con el Presidente del Consejo para que extraiga la copia del Acta de Escrutinio y Cómputo que se encuentra por fuera del paquete electoral.

Con estas acciones se identificarán en una primera instancia aquellos paquetes electorales de cuya votación deberá ser objeto de recuento de votos por los supuestos que se presentan a continuación:

a.- Determinar el estado en el que se reciben los paquetes electorales. Los Presidentes de los Consejos Distritales, adicionalmente a lo acordado por los respectivos Consejos en uso de sus atribuciones, deberán tomar las medidas pertinentes a fin de destinar un espacio para que los integrantes de los Consejos observen el estado en que se recibe cada paquete electoral; se deberá poner especial atención en la capacitación del personal autorizado para esta tarea, a fin de que extremen cuidados en el llenado de los recibos en el formato correspondiente y el registro de los datos en el equipo de cómputo que se destinarán para tal efecto.

El Coordinador de Organización Electoral del Consejo Distrital junto con el personal asignado, serán los responsables de la recepción de los paquetes electorales, llenado de recibos y registro de los datos.

b.- Resultados preliminares contenidos en las Actas. La captura de los resultados preliminares se hará en el Sistema de Registro de Actas. El Consejero Presidente y/o la persona que se designe deberá verificar y supervisar que los resultados contenidos en las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla sean debidamente cotejados por el Secretario del Consejo Distrital o por el funcionario autorizado para ello, toda vez que dicha información será otro elemento adicional para el análisis que se presentará en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria del martes 3 de julio y donde se determinará, el número y tipo de las casillas que serán objeto de recuento, las que podrán ampliarse derivado del cotejo de Actas por el Pleno del Consejo.

c.- Elementos generales de las Actas de Escrutinio y Cómputo. La captura de los distintos elementos contenidos en las Actas de Escrutinio y Cómputo se realizará también en el Sistema de Registro de Actas o el mecanismo autorizado para tal efecto, se podrán habilitar los equipos necesarios para que se capture de manera simultánea conforme concluya la lectura de los resultados en el Pleno del Consejo; para este efecto el Coordinador Ejecutivo de capacitación electoral y educación cívica deberán considerar un espacio y equipo que se destinará a la captura de la información, así como designar al personal que los apoyará en esta actividad. Esta información complementará el análisis que se presentará en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria del martes 3 de julio y que servirá para determinar el número y tipo de las casillas que serán objeto de recuento, debido a que existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las Actas y que, en su caso, no puedan ser susceptibles de corregirse o aclararse con otros elementos.

Se deberá poner especial atención en la capacitación del personal autorizado para la recepción de los paquetes electorales, a fin de que extremen cuidados en el llenado de los recibos ya que los resultados de la votación de aquellas casillas cuyos paquetes hayan sido identificados con muestra de alteración, son obligatoriamente objeto de un nuevo Escrutinio y Cómputo en el órgano competente.

1.2 Disponibilidad de las Actas de Escrutinio y Cómputo

El Presidente del Consejo Distrital garantizará que para la reunión de trabajo y la sesión de Cómputo Distrital los integrantes del Consejo, cuenten con copias simples y legibles de las Actas de casilla de la elección de Diputados Locales consistentes en:

- a) Actas destinadas al PREP;
- b) Actas de Escrutinio y Cómputo que obren en poder del Presidente del Consejo Distrital, y
- c) Actas de Escrutinio y Cómputo que obren en poder de los representantes.

Solo se considerarán Actas disponibles, las precisadas en el numeral anterior, y no las que se encuentren dentro de los paquetes electorales.

Las Actas deberán estar disponibles en las sedes de los Consejos Distritales a partir de las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral, para consulta de las y los Consejeros y de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes ante el Consejo.

Para este ejercicio, el Secretario del Consejo será responsable del proceso de digitalización, reproducción y complementación de Actas.

1.3 Martes previo a la sesión de Cómputo

El Consejero Presidente convocará a los integrantes del Consejo Distrital, simultáneamente con la convocatoria a la sesión especial de Cómputo Distrital, a reunión de trabajo a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la Jornada Electoral, así como a sesión extraordinaria al término de dicha reunión de trabajo.

En esta reunión de trabajo, los representantes presentarán sus copias de las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla, con el objeto de identificar las que no sean legibles y las faltantes. Asimismo, el Presidente ordenará la expedición, en su caso, de copias simples impresas o en medios electrónicos, de las Actas ilegibles o que le faltasen a cada representante, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será obstáculo para que, en ejercicio de sus derechos, los representantes soliciten copias simples de la totalidad de las Actas de las casillas instaladas en el distrito.

El Presidente garantizará en primer término que, mediante la complementación, cada uno de los representantes acreditados cuente con un juego completo de Actas legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo de los Cómputos Distritales e inmediatamente después atenderá otras solicitudes que le hayan sido realizadas.

Asimismo, durante el desarrollo de la reunión, el Presidente presentará un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las Actas de casilla que no coincidan; de aquellas en que se detectaron alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos del Acta; de aquellas en las que no exista en el expediente de casilla ni obre en poder de Presidente el Acta de Escrutinio y Cómputo y en general, de todas aquellas en las que exista causa para la realización de un nuevo Escrutinio y Cómputo Distrital de los votos.

Los representantes podrán presentar su propio análisis, sin perjuicio de que puedan formular observaciones y propuestas al análisis que presente el Presidente. Lo anterior no limita el derecho de los integrantes del Consejo para hacer la presentación de dicho análisis

durante el desarrollo de los cómputos. Cabe precisar que las y los Consejeros Electorales podrán, si así lo desean y en lo particular o en conjunto, presentar su propio análisis.

El Secretario del Consejo deberá levantar un Acta que deje constancia de cada una de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo a partir de su inicio y hasta la conclusión de la misma.

1.3.1 Reunión de Trabajo

La Reunión de Trabajo se ocupará, entre otros, de los siguientes asuntos:

a) Presentación del conjunto de Actas de Escrutinio y Cómputo de la elección de Diputados Locales, para consulta de los representantes.

b) Complementación de las Actas de Escrutinio y Cómputo faltantes a cada representación partidaria y/o de Candidato Independiente.

c) Presentación de un informe del Presidente del Consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las Actas de casilla que no coincidan; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las Actas; de aquellas en las que no exista en el expediente de casilla ni obre en poder del Presidente el Acta de Escrutinio y Cómputo; y de aquéllas en las que exista causa legal para la realización del nuevo Escrutinio y Cómputo de los votos conforme al artículo 200 del CEEH y el artículo 311 de la LGIPE, en su numeral 1, inciso d). En el informe se deberá incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio, de una diferencia igual o menor al 1 por ciento en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación, lo que de actualizarse cumpliría uno de los dos requisitos para el recuento total de votos establecidos conforme a las disposiciones legales antes citadas.

d) En su caso, presentación por parte de los representantes, de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refieren los dos incisos anteriores, sin perjuicio de que puedan realizar observaciones y propuestas a los análisis presentados por el Presidente del Consejo; Lo dispuesto en los dos incisos inmediatos anteriores, no limita el derecho de los integrantes del Consejo Distrital a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputos.

e) Concluida la presentación y los análisis de los integrantes del Consejo, conforme a las previsiones del caso, el Presidente someterá a consideración del Consejo su informe sobre el número de paquetes electorales que serán en principio objeto de nuevo Escrutinio y Cómputo, así como las modalidades del cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión especial; lo anterior con base en el número de paquetes para recuento y, finalmente, derivado del cálculo anterior, la aplicación de la fórmula de estos Lineamientos para la estimación preliminar de los Grupos de Trabajo y, en su caso, de los Puntos de Recuento necesarios.

f) Revisión del Acuerdo aprobado por el propio Consejo Distrital como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los Grupos de Trabajo estimados según el contenido del inciso anterior.

g) Análisis y determinación del personal que participará en los grupos para el recuento de los votos, y determinación del total de representantes de partido y de candidatos independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto. Dicho personal será aprobado por el Consejo Distrital, al menos un mes antes de la jornada electoral para su oportuna y debida capacitación.

El Acuerdo aprobado deberá incluir una lista del personal auxiliar y sus respectivas funciones considerando en la misma un número suficiente de auxiliares para efectuar relevos que propicien el contar con personal en óptimas condiciones físicas para el ejercicio de sus responsabilidades.

La determinación del número de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) para apoyar al Consejo Distrital correspondiente, durante el desarrollo de los cómputos, se sujetará a lo siguiente:

- I. Se generarán listas diferenciadas por supervisores electorales y CAE.
- II. Serán listadas en orden de calificación de mayor a menor.
- III. En caso de empate, se adoptará el criterio alfabético iniciando por apellido.
- IV. Como medida extraordinaria y para asegurar su asistencia, se podrán asignar supervisores electorales y CAE, considerando la cercanía de sus domicilios.

En el caso de elecciones concurrentes, además de lo anterior, se distribuirán los supervisores electorales y CAE entre las autoridades federales y locales, atendiendo a lo siguiente:

- I. El personal ubicado en los números nones apoyarán a los Consejos Distritales del INE.
- II. El personal ubicado en los números pares apoyarán a los Consejos Distritales del IEEH.

h) El Secretario del Consejo deberá levantar desde el inicio un Acta que deje constancia de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo, misma que será firmada al margen y al calce por todos aquellos que intervinieron y así quisieron hacerlo, y en caso contrario se asentará razón de ello. Asimismo, agregará los informes que presente el Presidente del Consejo, así como los análisis preliminares que, en su caso, presenten los representantes.

1.3.2 Sesión Extraordinaria

Con la información obtenida durante la reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el Consejo Distrital, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

a) Presentación del análisis del Consejero Presidente sobre el estado que guardan las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas instaladas el día de la Jornada Electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el Consejo Distrital;

b) Aprobación del Acuerdo del Consejo Distrital por el que se determinan los paquetes cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales.

c) Aprobación del Acuerdo del Consejo Distrital por el que se autoriza la creación e integración de los Grupos de Trabajo, y en su caso de los Puntos de Recuento, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de Actas que realizará el pleno del Consejo Distrital.

d) Aprobación del Acuerdo del Consejo Distrital por el que se habilitarán espacios para la instalación de Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento.

e) Aprobación del Acuerdo del Consejo por el que se determina el Listado de participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos y asignación de funciones.

f) Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de Grupos de Trabajo en las instalaciones del Consejo Distrital o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento total o parcial.

g) Informe del Consejero Presidente sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, de Candidatos Independientes ante los Grupos de Trabajo.

1.3.3 Planeación para la habilitación de espacios para recuento de votos

Como parte del proceso de planeación para determinar la habilitación de espacios y/o sedes alternas para la sesión de cómputo y recuento de votos, a más tardar en el mes de mayo de 2018, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, remitirá un comunicado a los Presidentes de los Consejos Distritales, con la instrucción de que se desarrolle un proceso de planeación, que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en los Consejos correspondientes.

El proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad, correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles, al interior o anexos al inmueble distrital, para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales. Para determinar dicha habilitación, se estará al orden siguiente:

a.- En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble, patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del Consejo Distrital, así como, en última instancia, en las calles y aceras que limitan el predio de sus instalaciones, que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los Grupos de Trabajo, salvo que las condiciones de espacio, seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento, se atenderá lo dispuesto en el inciso f). En ningún caso podrá habilitarse la bodega para la realización del cómputo.

b.- En la sala de sesiones del Consejo Distrital, solamente en el caso de tratarse de recuento total de votos.

c.- En el caso de que el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.

d.- De llegarse a realizar el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar previsiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los Grupos de Trabajo.

e.- De ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el Cómputo Distrital, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. El Presidente del Consejo Distrital, deberá realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde se realizarán los Cómputos.

f.- Si las condiciones de espacio, seguridad o climáticas no son conducentes al adecuado desarrollo de la sesión de Cómputo Distrital en las instalaciones institucionales, como caso excepcional, el Consejo Distrital podrá prever la posibilidad de la utilización de una sede alterna o acordar la ampliación del plazo establecido en los presentes Lineamientos para la conclusión de la sesión.

En caso de que el Consejo Distrital determine que la realización del cómputo se realice en una sede alterna, se tendrán que garantizar los aspectos siguientes:

1.- Para la determinación de una sede alterna, se dará preferencia a locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, que se encuentren cercanos a la sede del órgano competente; locales que garanticen condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales; y que permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión y del recuento de votos en Grupos de Trabajo.

2.- En la sede alterna se destinará una zona específica para el resguardo de los paquetes electorales y deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad considerados en el Reglamento de Elecciones.

3.- De la misma forma, deberá garantizar conectividad a Internet para asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos a través de la herramienta informática que para ello se haya elaborado.

4.- Por excepción podrá arrendarse un local, en caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejo familiares.

5.- Bajo ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes:

-Inmuebles o locales propiedad de servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellos; ni propiedades de dirigentes partidistas, afiliados o simpatizantes, ni precandidatos o candidatos registrados, ni habitados por ellos.

-Establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o locales destinados al culto; locales de Partidos Políticos; inmuebles de observadores electorales individuales o colectivos, ni de asociaciones civiles; y

-Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

6.- Si en los días siguientes a la Jornada Electoral se advierte, con base en lo registrado en los resultados preliminares, o bien de los resultados del análisis preliminar de las Actas de Escrutinio y Cómputo recibidas en el Consejo Distrital se requerirá un recuento total o parcial amplio y no se cuenta con las condiciones mínimas necesarias en la sede del Consejo Distrital, con base en el Acuerdo correspondiente de dicho órgano, inmediatamente se realizarán los preparativos para la utilización de la sede alterna, a partir de la confirmación inmediata al propietario o responsable del inmueble seleccionado en el proceso de planeación.

En el caso de utilizarse una sede alterna, se determinará el traslado de los paquetes electorales al concluir la sesión extraordinaria, con las debidas garantías de seguridad. Para ello solicitarán apoyo de las autoridades de seguridad para el resguardo en las inmediaciones del Consejo Distrital, así como para el traslado de los paquetes.

El Consejo Distrital, seguirá el procedimiento de traslado de los paquetes electorales a la sede alterna como a continuación se detalla:

a) El Presidente del Consejo Distrital, como responsable directo del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a los integrantes del mismo para garantizar su presencia en dicho evento; también, girará invitación a los integrantes del Consejo General del IEEH, así como a representantes de medios de comunicación, en su caso.

b) El Presidente del Consejo Distrital mostrará a los Consejeros Electorales y a los representantes de los Partidos Políticos y en su caso Candidatos Independientes, que

los sellos de la bodega electoral estén debidamente colocados y no hayan sido violados, y posteriormente procederá a ordenar la apertura de la bodega.

c) Los Consejeros Electorales y los representantes de los partidos políticos y en su caso candidatos independientes, ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad del lugar en donde se hallan resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos. Una vez hecho esto, se retirarán al lugar designado, para presenciar el desarrollo de la actividad.

d) El Presidente del Consejo Distrital comisionará a una persona para levantar imagen grabada y/o fotográfica.

e) El presidente del Consejo Distrital coordinará la extracción de la bodega y acomodo de cada paquete electoral en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número de sección (consecutivo) y tipo de casilla, llevando un control estricto.

f) El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de la bodega se traslade en un solo viaje. En caso de que sea imposible contar con el vehículo de traslado de la bodega con la capacidad suficiente y se requiera más de uno, el Presidente del órgano respectivo, informará de inmediato a los integrantes del mismo. Las medidas de seguridad del traslado de la bodega, se deberán aplicar en cada vehículo que, en caso excepcional, se utilice.

g) El personal autorizado para acceder a la bodega electoral entregará a los estibadores o personal administrativo del Consejo Distrital los paquetes electorales.

h) Se revisará que cada caja paquete electoral se encuentre perfectamente cerrada con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta canela, cuidando de no cubrir los datos de identificación de casilla.

i) En caso de no ser legible la identificación de casilla en la caja paquete electoral, sin abrir el paquete se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará a un costado de la caja, del lado donde está el compartimento para los aplicadores de líquido indeleble y la marcadora de credenciales.

j) Bajo ninguna circunstancia se abrirán las cajas paquete electoral. En caso de encontrarse abiertas, es decir sin cinta de seguridad, no deberá revisarse su contenido.

k) El personal que fue designado como auxiliar de bodega que llevará el control de los paquetes que salgan de la bodega registrará cada uno de los paquetes que se extraigan de la bodega, en tanto el funcionario que en su momento fue habilitado mediante Acuerdo para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas, registrará los paquetes que se están acomodando en el vehículo. Para ello contarán con el listado de casillas cuyos paquetes se recibieron. Al término del procedimiento se constatará mediante los controles que lleven el personal antes mencionado que todos y cada uno de los paquetes se encuentran en el vehículo de traslado.

l) Los Consejeros Electorales y los representantes de los Partidos Políticos y en su caso, Candidatos Independientes entrarán a la bodega para constatar que no haya quedado

ningún paquete electoral en su interior; esta información deberá ser consignada en el Acta correspondiente.

m) La caja del vehículo de traslado será cerrada con candado o llave y con fajillas en las que aparecerá el sello del Consejo Distrital y las firmas del Consejero Presidente, por lo menos de un Consejero Electoral y de los representantes de Partidos Políticos y en su caso, Candidatos Independientes acreditados que quieran hacerlo. La llave la conservará un integrante del Consejo comisionado que irá junto al conductor del vehículo de traslado, quien deberá viajar con un teléfono celular con tiempo aire, con el que reportará cualquier incidente que se presente durante el traslado, al Presidente del Consejo Distrital.

n) El traslado deberá iniciarse de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad que previamente se solicitará a través del Presidente del Consejo General del IEEH.

o) El Presidente del Consejo Distrital junto con los representantes de los partidos políticos y en su caso candidatos independientes procederá a acompañar el vehículo en el que se transportarán los paquetes electorales.

p) Los Consejeros Electorales y los representantes de los Partidos Políticos y en su caso Candidatos Independientes, entrarán al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad.

q) El Presidente del Consejo Distrital junto con los representantes de los Partidos Políticos y en su caso Candidatos Independientes procederá a verificar que, a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con candado o llave y que las fajillas con los sellos del órgano y las firmas se encuentren intactas.

r) El personal designado para el operativo de traslado, procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, siguiendo las especificaciones señaladas en los incisos d), e) y f) del presente apartado.

s) Una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, el Presidente del Consejo Distrital procederá a cancelar ventanas mediante fajillas selladas y firmadas por el Consejero Presidente, por lo menos de un Consejero Electoral y de los representantes de Partidos Políticos y en su caso Candidatos Independientes acreditados que quieran hacerlo, fijando fajillas y cerrando con llave o candado la puerta de acceso.

t) El lugar habilitado como bodega de los paquetes electorales quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad respectivas.

u) El Presidente del Consejo elaborará el Acta circunstanciada de manera pormenorizada desde el inicio de la diligencia.

v) Al iniciar la sesión de cómputos se realizarán las actividades señaladas para la apertura de la bodega y logística para el traslado de paquetes electorales, dentro de la sede alterna de acuerdo a lo señalado en los incisos b), c), d), e) y f) del presente apartado.

w) Al concluir todos los Cómputos Distritales, se dispondrá que se realice el operativo de retorno de la paquetería electoral hasta quedar debidamente resguardada en la bodega del Consejo, designándose una comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado

y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en los incisos b), c), d), e), f) y g) de este apartado.

x) En dicha comisión intervendrán, de ser posible, todos los integrantes del Consejo Distrital, pero al menos deberán estar: el Consejero Presidente, dos Consejeros Electorales y tantos representantes de los Partidos Políticos y en su caso de los Candidatos Independientes, como deseen participar.

y) Al final del procedimiento, el Presidente del Consejo, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de las elecciones de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes los Consejeros y representantes de los Partidos y en su caso Candidatos Independientes que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Consejo y las firmas del Consejero Presidente, por lo menos de un Consejero Electoral y los representantes de los Partidos Políticos y en su caso, candidatos independientes que deseen hacerlo.

z) El Consejero Presidente deberá mantener en su poder la totalidad de la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la bodega, hasta que en su caso se determine por el Consejo General del IEEH la fecha y modalidad para la destrucción de los paquetes electorales.

Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente al Consejo General del IEEH.

El Presidente del Consejo Distrital elaborará el Acta circunstanciada de manera pormenorizada.

Los Consejos Distritales también realizarán las gestiones ante las autoridades de seguridad para el resguardo en las inmediaciones y en el traslado de los paquetes electorales a las sedes alternas.

Una vez integrada la propuesta con las alternativas para todos los escenarios de Cómputo Distrital, en sesión extraordinaria del mes de mayo, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral presentará al pleno las propuestas derivadas del análisis y la correspondiente aprobación por los integrantes de los Consejo Distritales, desarrollando previamente al acuerdo, en su caso, las visitas necesarias a los espacios considerados.

El Presidente deberá informar puntualmente a los integrantes del Consejo, que la propuesta incluye la totalidad de alternativas ante los diferentes escenarios que puedan preverse para los cómputos, y que será hasta el martes previo a la sesión de cómputos y derivado de los análisis de las Actas, que el Consejo apruebe el escenario que se actualice, conforme el resultado del análisis final.

Paralelamente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral hará acopio de la información que corresponda a todo el Estado, integrando un informe junto con las propuestas de presupuesto correspondientes a los diversos escenarios de Cómputo Distrital, y el estimado de recursos que sería requerido y deberá remitirlas al Consejo

General, la Secretaria Ejecutiva y a la Junta Estatal Ejecutiva, a más tardar el 25 de mayo de 2018.

El Presidente del Consejo correspondiente deberá informar por escrito de todos los escenarios, así como de las determinaciones a que arriben los integrantes del Consejo el martes previo a la sesión de Cómputo Distrital, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. La información estatal se comunicará a la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral y al Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

1.3.4 Medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes electorales

El Consejo General del IEEH deberán llevar a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades de seguridad pública estatal o municipal a fin de garantizar la debida custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral en su entrega-recepción a los Consejos Distritales; así como la custodia de los paquetes electorales en la realización de los cómputos hasta su conclusión.

El Presidente del Consejo General del IEEH informará sobre el resultado de las gestiones realizadas con las autoridades de seguridad pública y especificará qué organismos serán responsables de garantizar la seguridad y las medidas que se emplearán para ello.

El acceso, manipulación, transportación, y apertura de la documentación electoral, corresponderá exclusivamente a las autoridades electorales. En ningún caso estas actividades podrán ser realizadas por los representantes de las fuerzas de seguridad designadas para las tareas de custodia y resguardo.

1.3.5 Recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales

Para efecto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada, el presidente del Consejo Distrital, como responsables directos del acto, preverán lo necesario a fin de convocar a los demás integrantes del consejo para garantizar su presencia en dicho evento; también girarán invitación a los integrantes del Consejo Local respectivo y del Consejo General del IEEH, así como a medios de comunicación.

El presidente del Consejo Distrital, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de los estibadores o personal del Consejo, las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en anaqueles dentro de la bodega. De lo anterior se llevará un control estricto numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo a la documentación que contengan.

Una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral, y en su caso, materiales electorales, los integrantes del Consejo Distrital acompañarán a su presidente, quien, bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de

las bodegas, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante la presencia de Consejeros Electorales, representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, de Candidaturas Independientes.

Para efecto de lo anterior, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello del Consejo, las firmas de presidente del Consejo, Consejeros Electorales y de representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, Candidaturas Independientes que solicitaran hacerlo, quienes podrán observar en todos los casos que se abra o cierre la bodega, el retiro de sellos y posterior sellado de las puertas de acceso, y estampar sus firmas en los sellos que se coloquen, pudiéndose documentar dicho proceso por parte de los representantes de los Partidos Políticos o Candidaturas Independientes a través de los medios técnicos que estimen pertinentes.

Del acto de recepción descrito en párrafos anteriores, se levantará Acta circunstanciada en la que consten el número de cajas y sobres, así como las condiciones en que se reciben, de la cual se proporcionará copia simple a los integrantes del Consejo General del IEEH.

El secretario del Consejo Distrital o persona que se designe, llevarán una bitácora sobre la apertura de las bodegas, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de Consejeros Electorales y representantes de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes en su caso, así como fecha y hora del cierre de la misma. Dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha que se determine la destrucción de los sobres que contienen la documentación en los paquetes electorales, por parte del Consejo General del IEEH. El control y resguardo de la bitácora estarán a cargo de la propia presidencia del Consejo.

El presidente del Consejo Distrital, será el responsable que en todos los casos que se abra o cierre la bodega para realizar las labores que la normatividad señala, en especial, lo dispuesto en los artículos 171, 172, numerales 2 y 3, y 173 del Reglamento de Elecciones, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, se convoque a los Consejeros Electorales y a los representantes de los Partidos Políticos y de Candidaturas Independientes en su caso, para presenciar el retiro de sellos y el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, así como para estampar sus firmas en los sellos que se coloquen si así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.

1.3.6 Medidas de seguridad en bodegas electorales durante los cómputos

1. Acondicionamiento.

Se debe garantizar que los espacios que se destinen como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, previendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales, aunque no necesariamente deba ser el mismo lugar físico.

En atención a lo anterior, en la bodega electoral de los documentos podrán almacenarse también los materiales electorales, siempre y cuando tenga el espacio suficiente. En caso contrario, deberá preverse la instalación de un espacio adicional para almacenarlos.

Se debe considerar como acondicionamiento de las bodegas electorales, los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener los inmuebles en condiciones óptimas, para almacenar con seguridad las boletas electorales, el resto de la documentación electoral y los materiales electorales.

Para la instalación de las bodegas electorales, se deberá considerar primero una ubicación apropiada. Para reducir las posibilidades de algún incidente en la ubicación de la bodega, se deberán observar los siguientes aspectos:

- a) Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.
- b) Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.
- c) Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.
- d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

Se deberá estimar el área que permita el almacenamiento de toda la documentación y material electoral, con la amplitud necesaria para su manejo y almacenamiento. Para lo anterior, se debe tener la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.

Será indispensable verificar, previo a su uso, las condiciones en que se encuentran las instalaciones, para detectar humedad, filtraciones de agua, cortos circuitos, afectaciones estructurales evidentes, etc.

Para elaborar un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la bodega electoral, será necesaria una revisión física, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:

- a) Instalaciones eléctricas: Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.
- b) Techos: Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.

c) Drenaje pluvial: Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en casos extremos, en desplome de techos.

d) Instalaciones Sanitarias: Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.

e) Ventanas: En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.

f) Muros: Estarán pintados y libres de salinidad.

g) Cerraduras: Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La bodega electoral sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausurarán para controlar el acceso por una sola.

h) Pisos: Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.

2. Equipamiento.

Los trabajos de equipamiento consistirán en suministrar los bienes muebles necesarios para la correcta operación de la bodega electoral.

Como parte del equipamiento para contar con la seguridad mínima y el buen funcionamiento de la bodega electoral se deben considerar los siguientes artículos:

a) Tarimas. Toda la documentación electoral se colocará sobre tarimas para evitar exponerlos a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo.

b) Extintores de polvo químico ABC de 6 o 9 kg (un extintor por cada 20 m²). Se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.

c) Lámparas de emergencia, permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.

d) Señalizaciones de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.

1.3.7 Criterios para la recepción de los paquetes electorales en los Consejos Distritales

Para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, concluida la Jornada Electoral y con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, se dispondrán los apoyos necesarios conforme al procedimiento siguiente:

Actividades previas

1. El Consejo Distrital, a más tardar en la segunda semana de mayo, aprobará mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo del propio órgano, para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente. Para lo cual se requerirá la opinión de los Vocales de las Juntas Distritales del INE, previo a su aprobación. El Consejo Distrital lo comunicará al Consejo General del IEEH a más tardar al día siguiente de su aprobación, el acuerdo relativo al modelo operativo, para concentrar y remitirlos a la Junta Local del INE, a más tardar en la primera semana de junio.

A los funcionarios aprobados se les dotará de un gafete que portarán hasta el arribo del último paquete electoral y preferentemente se les proporcionará un chaleco distintivo del IEEH.

2. El INE designará a un funcionario que acompañará, asesorará y dará seguimiento a la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los Consejos Distritales, de entre el personal técnico y administrativo de la Junta Distrital y portará un distintivo Institucional que lo identifique.

Una vez aprobados los funcionarios de acompañamiento por parte de los Consejos Distritales del INE, en la sesión extraordinaria que celebren a más tardar en la primera semana de mayo, la relación de éstos será integrada por la Junta Local para su remisión al Consejo General del IEEH a más tardar la segunda semana de mayo.

3. A partir de los tiempos y distancias de recorrido de las casillas electorales a los Consejos Distritales contenidos en los estudios de factibilidad y los Acuerdos aprobados por los Consejos Distritales del INE, respecto de la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, los Consejos Distritales realizarán un análisis del horario de arribo de los paquetes electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios, conforme a los siguientes criterios generales para la elaboración del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral:

a) Por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los paquetes electorales que entreguen por sí mismos los presidentes de mesas directivas de casillas, así como para los paquetes considerados en los dispositivos de apoyo (DAT), de conformidad con los acuerdos aprobados para los mecanismos de recolección.

b) Cada mesa receptora contará con dos puntos de recepción, cuya conformación se procurará con el siguiente personal:

- 2 auxiliares de recepción de paquete; que serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla.
- 1 auxiliar de traslado de paquete electoral; quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo.
- Hasta 2 auxiliares generales, quienes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral.

c) Se colocarán mesas receptoras adicionales, si existe una gran cantidad de personas esperando entregar los paquetes electorales. Para ello, en la aprobación se considerará una lista adicional de auxiliares para atender este supuesto.

d) Se preverá la instalación de carpas, lonas o toldos, que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y funcionarios de casilla ante la época de lluvias.

e) Se considerará la colocación de sanitarios portátiles y un espacio con sillas para los funcionarios que esperan entregar el paquete electoral.

f) El proyecto de modelo operativo de recepción de los paquetes electorales junto con el diagrama de flujo se ajustarán de acuerdo al número de paquetes por recibir, los aspectos técnicos y logísticos que garanticen la recepción de los mismos, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del Consejo Distrital.

4. Adicionalmente a la proyección de mesas del numeral anterior, se considerará la instalación de al menos dos mesas receptoras con cuatro puntos de recepción, para recibir los paquetes electorales provenientes de los Centros de Recepción y Traslados fijos e Itinerantes, lo que se podrá ajustar con base en el número de paquetes considerados en el acuerdo de mecanismos de recolección. Dichas mesas estarán delimitadas con cinta y señalizaciones en un lugar que permita la entrada segura de los vehículos.

5. En las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad, embarazadas, o adultas mayores.

6. Las mesas receptoras, preferentemente, se instalarán en la acera frente a la sede del consejo correspondiente, con la finalidad de garantizar el flujo inmediato.

7. Se preverán las condiciones óptimas de iluminación, ya que dicha actividad se desarrolla de noche. Para garantizar lo anterior, los Consejos Distritales tomarán las acciones necesarias para contar con una fuente de energía eléctrica alterna.

A la Conclusión de la Jornada electoral

8. Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, previendo primeramente la recepción del sobre PREP.

9. Se establecerá la fila única en donde el auxiliar de orientación indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.

10. El auxiliar de recepción autorizado extenderá el recibo correspondiente.

11. Una vez extendido el recibo, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la sala del órgano competente, para que el funcionario responsable extraiga copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de la casilla y dé a conocer y se registre el resultado de la votación en la casilla.

Una vez realizado lo anterior, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la bodega electoral.

12. El Consejero Presidente dispondrá su depósito en orden numérico de las casillas, en un lugar dentro de la bodega electoral, colocando por separado los de las especiales.

13. Se contará con un auxiliar de bodega que llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes, una vez efectuadas las actividades del numeral anterior.

14. Los paquetes permanecerán de esta forma resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el Cómputo Distrital.

15. Recibido el último paquete electoral, el Consejero Presidente, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos; y en su caso de Candidatos Independientes.

16. De la recepción de los paquetes, se llevará un control estricto y al término se levantará Acta circunstanciada. Ésta incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió al funcionario de mesa directiva de casilla. Se constatará mediante el control que lleve a cabo el auxiliar de la bodega que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguardo. Dichas Actas se remitirán en copia simple a más tardar 15 (quince) días después de la conclusión del cómputo correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del IEEH.

17. De darse el caso de que se integrase documentación electoral de una elección que corresponda a otro ámbito de competencia, el Presidente del Consejo Distrital dará aviso de manera inmediata al Presidente del Consejo Electoral Federal correspondiente y lo hará llegar por el medio más expedito, acto seguido informarán al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para su conocimiento, quien informará a su vez, al Consejo Local del INE.

18. Los órganos competentes llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y remitidos especificándose el número y tipo de casilla.

19. En elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:

a) El Consejo General del IEEH en coordinación con los Consejos Distritales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en el Código Electoral del Estado de Hidalgo.

b) El Consejo General del IEEH a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el Cómputo Distrital. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura Distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales.

La Junta Local del INE orientará y asesorará al órgano competente del IEEH.

c) El órgano que reciba inicialmente los paquetes, convocará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un Acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

d) El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes del mismo para la recepción y depósito de los paquetes electorales consignando en el Acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

1.3.8 Capacitación

A efecto de facilitar la aplicación de los presentes lineamientos y en general el desarrollo de la sesión de Cómputos Distritales, así como la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos, se llevará a cabo la elaboración del programa de cursos de capacitación a los integrantes de los Consejos Distritales, al personal auxiliar que participe en esta tarea, a los representantes de los partidos políticos y, en su caso, a los candidatos

independientes, que así lo soliciten, para dotarlos de los conocimientos y herramientas necesarias para este fin.

Las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, y de Educación Cívica del Instituto, tendrán la responsabilidad de organizar y coordinar las actividades de capacitación dirigida a los Consejos Distritales, asimismo determinarán al personal que impartirá la capacitación, la metodología, cronograma y el material a utilizarse para ello.

La capacitación será de manera presencial y se llevará a cabo a más tardar en la penúltima semana de mayo de 2018, para lo cual dichas direcciones encargadas informarán de la sede en donde se impartirán los cursos.

Los materiales con los que se contará para llevar a cabo la capacitación serán: Los Lineamientos, Cuadernillo de consulta sobre los votos válidos y nulos, y la guía de apoyo para la clasificación de votos; además de la presentación electrónica la cual será proporcionada a los asistentes en formato electrónico (Disco Compacto) al término de la capacitación que cada capacitador llevará como apoyo, así mismo se contempla la fase de ejercicio y simulacro, en la cual se llevará a cabo la operación del sistema informático de apoyo y la aplicación de la logística del cómputo correspondiente.

Para establecer los criterios de validez y nulidad de los votos se estará a los siguiente:

1. Son votos nulos:

a) Aquél expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un Partido Político o de una Candidatura Independiente.

b) Cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.

Cuando el elector marque en la boleta dos o más cuadros y exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados, el voto contará para el candidato de la coalición y se registrará por separado en el espacio correspondiente del Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla.

2. Voto válido

Se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un Partido Político.

Los votos emitidos a favor de candidatos no registrados se asentarán en el Acta por separado.

Los materiales didácticos se presentarán ante el Consejo General del IEEH, para su aprobación, a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo.

Una vez aprobados los Lineamientos de Cómputo y el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, a partir de este último documento los Consejos Distritales, realizarán, en el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de marzo del año de la elección o a más tardar 20 días posteriores a su instalación, reuniones de trabajo con los integrantes de los mismos, para determinar los criterios que se aplicarán para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

Los materiales didácticos deberán divulgarse entre los Consejeros Electorales (Propietarios y Suplentes), así como los Representantes de los Partidos Políticos y de los Candidatos Independientes, de los Consejos Distritales a más tardar la segunda semana de abril.

1.3.9 Sistema informático de apoyo

Con el objetivo de garantizar la mayor certeza en la realización del Cómputo Distrital, el Instituto desarrollará, un programa, sistema o herramienta informática que, como instrumento de apoyo y operado a la vista de todos por quien presida el Consejo Distrital, permita el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo; asimismo, deberá coadyuvar a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de Grupos de Trabajo, al registro de la participación de los integrantes de los Consejos Distritales y los Grupos de Trabajo, al registro expedito de resultados, en su caso a la distribución de los votos marcados para los candidatos de las coaliciones y a la expedición de las Actas de Cómputo Distrital.

El Instituto deberá informar el inicio de los trabajos del programa, sistema o herramienta informática a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLES, así como sus características y avances a más tardar la segunda semana del mes de febrero del año de la elección. Éste deberá ser liberado para la aplicación de pruebas, simulacros y capacitaciones a más tardar la primera semana de mayo del año de la elección. Estas acciones serán informadas a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLES y esta a su vez informará a la comisión del Consejo General del INE correspondiente.

2. COTEJO DE ACTAS Y GRUPOS DE TRABAJO

2.1 Integración del Pleno del Consejo y Grupos de Trabajo.

El presente apartado parte de la meta institucional de que las sesiones de cómputo deberán concluir, para los 18 Consejos Distritales, a más tardar a las 12:00 horas del viernes 6 de julio de 2018.

Se estima que el número máximo por recontar en el Pleno del Consejo correspondiente, sea de 20 paquetes electorales, por lo que, tratándose de un número mayor, el cómputo se

realizará instalando de inicio de uno a dos Grupos de Trabajo; únicamente cuando la relación del número de paquetes sujetos a recuento de la votación con el tiempo restante para la conclusión del Cómputo Distrital, supere el plazo previsto, se podrán crear hasta 2 Grupos de Trabajo adicionales, una vez concluido el cotejo de actas.

Para la realización de los Cómputos Distritales con Grupos de Trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará de forma simultánea al cotejo de Actas en el Pleno del Consejo Distrital.

Al margen de la integración de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, deberá garantizarse la presencia y permanencia necesaria en el Pleno del Consejo, a fin de mantener el quórum requerido.

En ese sentido, en el Pleno del Consejo deberán permanecer el Presidente y el Secretario o Coordinador de Organización o de Capacitación Electoral, quien en términos de los artículos 66, fracción XXXVI y 69 del Código Electoral del Estado; 24 del Reglamento de sesiones del Consejo General, Junta Estatal Ejecutiva y Órganos Desconcentrados del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, deberá ser designado por el Consejo para sustituir al Secretario del mismo; así como por lo menos, un Consejero Electoral Propietario y/o Suplente.

En caso de ausencia definitiva de alguno o algunos de sus integrantes, no se podrá suspender la sesión; para esto, el Presidente del Consejo podrá requerir la presencia de los Consejeros Electorales Propietarios o Suplentes, a fin de garantizar el quórum.

Los representantes, propietarios y suplentes, acreditados ante el Consejo podrán asumir la función de Representantes Coordinadores, y recibir la copia de las constancias y Actas generadas en los Grupos de Trabajo, en caso de que no acrediten representantes ante estos, o si al momento de la entrega en el Grupo de Trabajo el representante no se encuentre presente.

Al frente de cada Grupo de Trabajo estará un Coordinador (Distrital; de Organización o de Capacitación); así mismo, estará un Consejero Electoral (propietario o suplente), que se alternará con otro Consejero Electoral, conforme lo dispuesto en los presentes Lineamientos en el apartado de alternancia.

En cada grupo, se designará un Auxiliar de Recuento como responsable de cada Punto de Recuento cuando estos sean dos o más.

Como apoyo operativo se integrarán las siguientes figuras: un Auxiliar de Captura, un Auxiliar de Verificación y un Auxiliar de Control por cada Grupo de Trabajo, sin importar el número de Puntos de Recuento que se integren en cada uno.

Adicionalmente, habrá un Auxiliar de Traslado por cada Grupo de Trabajo que se integre con hasta dos Puntos de Recuento; en caso de que sea necesario integrar tres o cuatro Puntos de Recuento, se considerarán dos.

En cuanto a los Auxiliares de Documentación, habrá uno para atender hasta tres Puntos de Recuento; dos, para atender cuatro Puntos de Recuento.

Asimismo, habrá un Auxiliar de Control de Bodega y un Auxiliar de Acreditación y Sustitución de representantes, para atender a todos los Grupos de Trabajo.

Los Partidos Políticos y, en su caso, los Candidatos Independientes podrán acreditar un Representante ante cada Grupo de Trabajo; adicionalmente, podrán acreditar un Auxiliar de Representante cuando se creen dos o tres Puntos de Recuento en el Grupo de Trabajo; y dos Auxiliares de Representantes cuando se integren cuatro Puntos de Recuento en cada Grupo de Trabajo.

Estas determinaciones resultan fundamentales para brindar los elementos necesarios al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, y a los Consejos Distritales a fin de desarrollar con toda anticipación, la planeación de los diversos escenarios y que el Presidente del Consejo respectivo pueda prever los recursos necesarios, así como los representantes sus propias necesidades.

La representación numérica de los Grupos de Trabajo, conforme a los Puntos de Recuento que se integren, se presenta en el siguiente cuadro; no obstante, se precisa que el total de representantes está considerado en global por los 9 Partidos Políticos Nacionales y en su caso, deberán considerarse los que resulten necesario derivado de los Candidatos Independientes que obtengan su registro.

Integrantes	Total por Grupo de Trabajo en función del número de Puntos de Recuento			
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento
Coordinador	1	1	1	1
Consejero Electoral	1	1	1	1
Representante ante Grupo	9	9	9	9
Representante Auxiliar	0	9	9	18
Auxiliar de Recuento	0	2	3	4
Auxiliar de Traslado	1	1	2	2
Auxiliar de Documentación	1	1	1	2
Auxiliar de Captura	1	1	1	1
Auxiliar de Verificación	1	1	1	1
Auxiliar de Control	1	1	1	1

Total por grupo	16	27	29	40
-----------------	----	----	----	----

2.2 Aplicación de la fórmula

La estimación para los Puntos de Recuento al interior de cada Grupo, en su caso, se obtendrá del Sistema de Cómputos Distritales mediante la aplicación de la fórmula $(NCR/GT)/S=PR$, y solamente para su comprensión, ya que no será necesario realizar la operación aritmética –salvo en el caso de una falla de energía eléctrica o de conectividad al Sistema–, se explica de la siguiente forma:

NCR: Número total de Casillas cuyos resultados serán objeto de Recuento.

GT: Es el número de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial.

S: Número de Segmentos disponibles. Cada segmento se considera como un lapso de 30 minutos, y se calcularán a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integren y comiencen sus actividades los Grupos de Trabajo y las 10:00 horas del día siguiente al inicio de los cómputos.

Por ejemplo, si el inicio de las actividades de recuento en los Grupos de Trabajo se dio a las 09:00 horas, el tiempo restante para la conclusión del cómputo es de 25 horas, es decir, el número de segmentos disponibles es de 50.

PR: Puntos de Recuento al interior de cada Grupo de Trabajo. Cabe precisar que cada Grupo de Trabajo podrá contener uno o más Puntos de Recuento. De tratarse de uno solamente, estaría a cargo de los titulares del grupo. Se prevé la instalación de hasta 4 Puntos de Recuento en el Grupo de Trabajo.

En caso de que la operación arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero; dicho redondeo podrá ser hacia arriba a partir de una fracción igual o superior a 0.30, o hacia abajo cuando no alcance esta cifra, de tal forma que se garantice la conclusión en el tiempo previsto.

Ejemplo práctico:

El número de casillas instaladas en un distrito es de 190, de las cuales, 60 Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla serán cotejadas en el Pleno del Consejo, los 130 paquetes electorales restantes serán objeto de recuento (**NCR**).

Cálculo de **S**: Considerando que el tiempo restante para realizar el cotejo es de 25 horas (de las 09:00 horas del día de inicio de los cómputos, a las 10:00 horas del día siguiente); por lo que el número de segmentos de media hora (**S**) es igual a 50; por lo tanto:

PR = $(130/1)/50 = 2.6 = 3$ Puntos de Recuento por Grupo de Trabajo (Se redondea la cifra).

Como se señaló, el redondeo será hacia arriba a partir de una fracción igual o superior a 0.30, o hacia abajo cuando no alcance esta cifra; en este caso, cada Grupo de Trabajo necesitaría 3 Puntos de Recuento para recontar un total de 43 o 44 paquetes electorales en el tiempo disponible, logrando entre los tres puntos de recuento un total de 130 paquetes recontados.

Cada Grupo de Trabajo con 3 puntos de recuento podría recontar 3 paquetes electorales cada media hora. Esto es una capacidad instalada suficiente para el recuento de 130 paquetes en el tiempo disponible.

Debe notarse que si la cifra 2.6 resultante no se redondeara hacia arriba se instalarían solamente 2 Puntos de Recuento por cada Grupo de Trabajo y se requerirían entonces 33 horas para concluir el recuento de 130 paquetes entre los tres grupos, teniendo solamente 25 horas disponibles hasta las 10:00 horas del día siguiente. No podría conseguirse la meta; se requerirían 8 horas más para concluir.

Ejemplo práctico:

El número de casillas instaladas en el distrito Local 01, con cabecera en Zimapán, es de 248, de los cuales, 60 Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla serán cotejadas en el Pleno del Consejo, los 188 paquetes electorales restantes serán objeto de recuento (**NCR**).

Cálculo de **S**: Considerando que el tiempo restante para realizar el cotejo es de 51 horas (de las 09:00 horas del día de inicio de los cómputos, a las 12:00 horas del día viernes 6 de julio de acuerdo a la meta); por lo que el número de segmentos de media hora (**S**) es igual a 102; por lo tanto:

$PR = (188/1)/102 = 1.84 = 2$ Puntos de Recuento para un solo Grupo de Trabajo.

En caso de recuento total, el cálculo de S sería el siguiente:

$PR = (248/2)/102 = 1.21 = 1$ Punto de Recuento para 2 grupos de trabajo.

Suponiendo que el plazo para el cómputo distrital fuera el mismo que para una elección del INE, es decir 25 horas, el número de segmentos es de 50.

$PR = (188/1)/50 = 3.6 = 4$ Puntos de Recuento para un solo Grupo de Trabajo.

En caso de recuento total, el cálculo de S sería el siguiente:

$PR = (248/2)/50 = 2.48 = 3$ Punto de Recuento para 2 grupos de trabajo, es decir 6 puntos de recuento en total.

Como puede observarse en los primeros dos casos, debido al cuantioso número de segmentos se disminuye considerablemente los puntos de recuento, lo que impactaría negativamente en la disposición que tendríamos de los SE y CAE para realizar los cómputos de las 3 elecciones.

Y en caso de ajustarse al plazo de 25 horas para cada elección en el INE, se realizaría en forma más rápida el cómputo de la elección local y se dispondría de este personal para apoyar en los cómputos de las 2 elecciones federales siguientes.

2.3 Acreditación de Representantes y Auxiliares de Representantes

Conforme a lo señalado en párrafos anteriores, sólo podrá intervenir un representante por Partido Político o Candidato Independiente en el Grupo de Trabajo, con un máximo de 3 representantes auxiliares; su acreditación estará sujeta a los siguientes criterios a fin de resolver la presencia y concurrencia de una cantidad mayor:

a.- La acreditación se realizará conforme al número establecido, dependiendo de la integración de los Grupos de Trabajo y conforme sean acreditados por parte de las autoridades estatutarias competentes.

b.- El representante del Partido Político ante el Consejo General informará por escrito al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a más tardar la primera quincena de mayo de 2018, quién está facultado para realizar la acreditación y sustitución de Representantes ante los Grupos de Trabajo; esta atribución podrá recaer en los representantes propietarios y/o suplentes acreditados ante los Consejos Distritales.

c.- En el caso de los Candidatos Independientes, la acreditación y sustitución de representantes ante los Grupos de Trabajo, podrá realizarse por conducto de su Representante ante el propio Consejo Distrital.

d.- La acreditación y sustitución de los representantes de los Partidos Políticos, y en su caso, Candidatos Independientes, se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los Grupos de Trabajo. Los representantes que hayan sido acreditados a más tardar el tres de julio de 2018, recibirán sus gafetes de identificación previo al inicio de los cómputos.

e.- Cuando se registre a dichos representantes antes de la primera quincena de mayo de 2018 podrá solicitarse al Presidente del Consejo correspondiente que sean incluidos en las actividades de capacitación para el recuento de votos.

f.- Cada Partido Político y Candidato Independiente podrá acreditar 1 representante ante cada Grupo de Trabajo y tantos representantes auxiliares conforme a los Puntos de Recuentos que sean aprobados por el Consejo Distrital.

g.- Los Partidos Políticos y Candidatos Independientes serán los responsables de convocar a sus representantes ante Grupo de Trabajo y auxiliares. En todo caso, la falta de acreditación o asistencia de los representantes al inicio de las actividades de los Grupos de Trabajo o en los momentos de relevo no impedirá o suspenderá los trabajos. No se negará el acceso de los representantes acreditados ante los Grupos de Trabajo y auxiliares.

h.- Los representantes deberán portar, durante el desarrollo de sus funciones, los gafetes que les proporcione el Presidente del Consejo Distrital.

2.4 Funciones en los Grupos de Trabajo

El personal que auxilie al Coordinador que preside el Grupo de Trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, lo hará bajo la supervisión de este y de los Consejeros Electorales y Representantes acreditados, asimismo deberá portar el gafete de identificación que le será entregado para tales efectos. A continuación, se presentan las principales funciones que se desarrollarán, conforme a cada figura:

Coordinador. Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos; resolver las dudas que presente el Auxiliar de Recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas junto con el Consejero; turnar las constancias individuales al Auxiliar de Captura; así como levantar (con ayuda del Auxiliar de Captura) y firmar (junto con el Consejero) el Acta Circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla.

Consejero Electoral. Apoyar al Coordinador del Grupo de Trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos. Firmar el Acta Circunstanciada del Grupo de Trabajo con el resultado del recuento de cada casilla. Revisar las Constancias Individuales y firmarlas.

Auxiliar de Recuento. Apoyar al Coordinador que presida el Grupo de Trabajo en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con tinta negra, en la parte superior del reverso del documento; anexándolos a la Constancia Individual; y apoyar en el llenado de las Constancias Individuales. Firmar el Acta Circunstanciada del Grupo de Trabajo.

Auxiliar de Traslado. Llevar los paquetes al Grupo de Trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno hacia la bodega del Consejo correspondiente.

Auxiliar de Documentación. Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección. Revisar que dentro del paquete electoral únicamente queden las boletas sobrantes y los votos dentro de sus bolsas.

Auxiliar de Captura. Capturar los resultados del nuevo Escrutinio y Cómputo de cada paquete, tomándolos de la Constancia Individual que le turna el Coordinador; y apoyar en el levantamiento del Acta correspondiente al Grupo de Trabajo.

Auxiliar de Verificación. Apoyar al Auxiliar de Captura; cotejar en el Acta Circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el Acta al Coordinador Presidente y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada Representante ante el Grupo de Trabajo.

Auxiliar de Control de Bodega. Entregar los paquetes a los auxiliares de traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.

Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo. Apoyar al Presidente del Grupo de Trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.

Auxiliar de acreditación y sustitución. Asistir al Consejero en el procedimiento de acreditación y sustitución de Representantes de los Partidos Políticos y en su caso, candidatos independientes, entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a los coordinadores que presiden los Grupos de Trabajo, en el registro de alternancia de los representantes en cada uno de ellos; estas funciones las desarrollarán a partir del inicio de la sesión de Cómputo Distrital.

Representante ante Grupo. Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el pleno del Consejo; coordinar a sus auxiliares; recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada Constancia Individual y del Acta Circunstanciada, por cada Partido Político y Candidato Independiente.

Representante Auxiliar. Apoyar al Representante de Grupo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los Puntos de Recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo.

Auxiliar de Seguimiento. Que será el responsable de vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en el o los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales del Código Electoral del Estado y las previsiones para su oportuna conclusión; de presentarse el supuesto de retraso de al menos 3 horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación al Presidente del Consejo Distrital y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del IEEH, a fin de que se adopten las medidas necesarias.

2.5 Alternancia

El Coordinador del Grupo de Trabajo, asistido por el Auxiliar de Acreditación y Sustitución, será responsable de verificar que los representantes estén debidamente acreditados y de llevar el registro correspondiente en cada momento de relevo de los participantes. En dicho formato, provisto por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, deberá consignarse tanto el registro de entrada como de salida, así como el cargo y función que desempeñarán o desempeñaron.

Al término del recuento, el registro será incorporado como anexo al Acta Circunstanciada.

Resulta necesario para el desarrollo del trabajo de los grupos, que en todo momento se encuentren cuando menos el Coordinador y el Consejero, de los integrantes previstos en el presente Lineamiento.

2.5.1 Alternancia en el Pleno del Consejo

El Consejero Presidente y los Consejeros que lo acompañarán en el pleno podrán ser sustituidos para el descanso, con los suplentes que no se encuentren integrando un Grupo de Trabajo.

Los Representantes propietarios acreditados ante el Consejo podrán alternarse con su suplente a fin de mantener el quórum la supervisión de los Grupos de Trabajo y la coordinación de sus representantes de grupo y representantes auxiliares.

De igual manera se deberá prever el personal suficiente considerando su alternancia, a fin de que apoyen en los trabajos de captura en el Pleno del Consejo, en la bodega y en la digitalización y reproducción de Actas para la integración de los expedientes.

2.5.2 Alternancia en Grupos de Trabajo

En relación con el funcionamiento continuo de los Grupos de Trabajo, se podrán prever turnos de alternancia para el personal Auxiliar de Recuento, de traslado, de documentación, de captura, de verificación y de control, conforme resulte necesario.

Los Consejeros Presidentes deberán prever lo necesario a fin de que todo el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios:

Auxiliares de Captura. Podrán designarse del personal del PREP, así como del personal que designe el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Auxiliares de Control (Bodega). Se designarán del personal contratado para los trabajos en la bodega.

El resto de los auxiliares será designado de entre los capacitadores asistentes electorales y supervisores electorales, previendo que a los turnos nocturnos se incorpore el personal cuyo domicilio es más cercano a la sede del Consejo o en su defecto del personal que designe el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

3. INSTALACIÓN EN SESIÓN PERMANENTE

3.1 Naturaleza de la sesión

Las sesiones de Cómputo Distrital son de carácter especial, toda vez que están previstas por el Reglamento de Sesiones del IEEH para un fin único y específico, serán públicas siempre que se guarde el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la sesión, a efecto de que la misma pueda desarrollarse sin distracciones que pongan en riesgo la debida concentración para realizar las operaciones inherentes al cómputo de votos; en ello se estará a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Sesiones del IEEH.

3.2 Quórum

La sesión especial de Cómputo Distrital no deberá suspenderse; para ello se estará a lo establecido en los acuerdos que al respecto adopte el Consejo Distrital y lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Durante la sesión especial de Cómputo Distrital, podrán decretarse recesos al término del cómputo, garantizando en todo momento que dicha sesión concluya antes del domingo siguiente al de la Jornada Electoral

3.3 Inicio de la sesión

Los Consejos Distritales celebrarán la sesión especial de cómputo a partir de la 08:00 horas del miércoles siguiente a la Jornada Electoral. Instalada la sesión, el Presidente del Consejo pondrá inmediatamente a consideración del Consejo Distrital el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar el Cómputo Distrital para Diputados Locales.

Como primer punto del orden del día, el Presidente del Consejo respectivo informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior, a fin de que en votación económica se apruebe la separación de los paquetes electorales que serán objeto de recuento sin necesidad de pasar por la confronta del Acta que se encuentra al interior del paquete contra la que obra en poder del Presidente.

En el caso de que se actualice el supuesto previsto en el artículo 200 fracción I, inciso b) del Código Electoral del Estado, como tercer punto del orden del día se consultará al representante del Partido Político cuyo candidato esté en segundo lugar si desea solicitar

el recuento total de votos. De ser así, se procederá inmediatamente a la organización de los Grupos de Trabajo para la realización del recuento total.

3.4 Procedimiento para la deliberación

En la sesión de Cómputo Distrital, para la discusión de los asuntos en general de su desarrollo, serán aplicables las reglas de participación previstas por el artículo 26 del Reglamento de Sesiones del IEEH.

En el caso de debate sobre el contenido específico del Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla se sujetará a las reglas establecidas en el presente Lineamiento, a saber:

- a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de tres minutos.
- b) Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de dos minutos y posteriormente se procederá a votar.

En el caso de la validez o nulidad de los votos reservados para ser dirimidos en el Pleno, los integrantes del Consejo Distrital se sujetarán a las reglas siguientes:

- a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos por cada boleta reservada para exponer su argumentación, iniciando por el representante de partido que reservó el voto.
- b) Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta un minuto.
- c) Una vez que concluya la segunda ronda, el Presidente solicitará al Secretario proceda a tomar la votación correspondiente.

Durante el desarrollo de la sesión de cómputos, a efecto de salvaguardar los derechos de todos los integrantes del Consejo y garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, el Presidente cuidará que los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.

3.5 Apertura de Bodega Electoral

La bodega deberá abrirse en presencia de los integrantes del Consejo Distrital; en caso que la bodega no sea visible desde la mesa de sesiones, los integrantes del Consejo deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentra; cuando las condiciones de accesibilidad y/o espacio o por decisión del propio Consejo se determine que asista sólo una comisión, ésta deberá

integrarse con el Consejero Presidente, el Secretario, por lo menos un Consejero Electoral y los Representantes que deseen hacerlo.

El Presidente del Consejo Distrital mostrará a los Consejeros Electorales y a los representantes que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados y, posteriormente procederá a ordenar la apertura de la bodega.

Los Consejeros Electorales y los representantes ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura; información que deberá ser consignada en el Acta Circunstanciada.

El personal previamente autorizado, mediante acuerdo del Consejo, trasladará a la mesa de sesiones o a las mesas donde se desarrollarán los cómputos, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo los de las casillas especiales hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.

Al concluir la confronta de Actas o el nuevo Escrutinio y Cómputo de la casilla, en caso de recuento de votos, cada sobre electoral deberá ser introducido nuevamente dentro de la caja paquete electoral, que se trasladará de regreso a la bodega electoral.

Cabe precisar, que se deberá atender puntualmente el procedimiento para la extracción de los documentos y materiales, mismo que se detalla en los presentes Lineamientos, con el propósito de que una vez que se regrese el paquete a la bodega, éste contenga únicamente las boletas y votos.

Al término de la sesión, el Presidente del Consejo correspondiente, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes los Consejeros y Representantes que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Consejo Distrital y las firmas del Consejero Presidente, por lo menos de un Consejero Electoral y los representantes que deseen hacerlo.

El Consejero Presidente deberá mantener en su poder la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la bodega, a la entrega de los paquetes electorales al Consejo General del IEEH, o bien hasta que concluya el proceso electoral.

4. DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS

4.1 Inicio del Cómputo y recuento de votos

Se deberá considerar que debido a que el promedio de tiempo estimado entre el cotejo de Actas y el recuento de votos, debe brindar la garantía de que el cómputo concluya en un tiempo estimado de 52 horas, el Presidente del Consejo Distrital deberá informar sobre el Acuerdo tomado en la sesión del día anterior, relativo a los paquetes electorales cuyos votos habrán de ser recontados, eximiendo a dichas casillas del cotejo de Actas puesto que ha quedado plenamente identificada la actualización de las causales que obligan al recuento, todo lo anterior en apego a lo que establecen los Lineamientos.

De ser necesario el recuento de hasta 20 paquetes, ello se realizará en el Pleno del Consejo una vez concluido el cotejo de las Actas; si durante el cotejo se detectaran otras casillas que requieran recuento y estas hayan sido aprobadas por el Pleno del Consejo, entonces el número total sobrepasa el número de 20, al término del cotejo de Actas se procederá a la integración de los Grupos de Trabajo para su recuento.

Si desde la sesión del día previo se hubiera detectado que se sobrepasa dicha cantidad, el Presidente deberá anunciar que conforme al Acuerdo aprobado el día anterior, al inicio del cotejo de Actas por el pleno del Consejo Distrital, simultáneamente se procederá a la instalación y operación de los Grupos de Trabajo.

Una vez realizado lo anterior, el Presidente del Consejo dará una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme a lo dispuesto en los artículos 172 y 177 del Código Electoral del Estado; es decir, se tendrá que precisar que se considerará como voto válido aquel en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un Partido Político; el que se manifieste en el espacio para candidatos no registrados; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro de los partidos políticos coaligados, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para el candidato de la coalición.

Por su parte, los votos nulos serán aquellos expresados por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un Partido Político; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido. Para lo anterior, podrá apoyarse en los cuadernillos de consulta o materiales didácticos elaborados para este fin.

Asimismo, se deberá explicar detalladamente el criterio de registro en el Acta de los votos válidos marcados en más de uno de los emblemas de los partidos coaligados entre sí, conforme a los artículos 173 fracción II y 174 del Código Electoral del Estado.

Realizado lo anterior, el Consejero Presidente ordenará a los integrantes de los Grupos de Trabajo proceder a su instalación y funcionamiento; asimismo, solicitará a los demás miembros del Consejo permanecer en el Pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de Actas.

Si durante el cotejo de Actas de las casillas que inicialmente no fueron determinadas para el recuento de sus votos, se detectase la actualización de alguna o algunas de las causales de recuento y el Pleno del Consejo decide su procedencia, se incorporarán dichas casillas al recuento de votos distribuyéndolas en los Grupos de Trabajo, dejando constancia en el Acta de la sesión.

4.2 Causales para el nuevo escrutinio y cómputo de casilla en el Pleno del Consejo Distrital.

Los Consejos Distritales deberán realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el Acta correspondiente en la sede del Consejo Distrital cuando se presente cualquiera de las causales establecidas en el artículo 200 fracción I, inciso a), párrafo segundo del Código Electoral del Estado:

- a.- Cuando los resultados de las Actas no coincidan.
- b.- Si se detectaren alteraciones evidentes en las Actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- c.- Si no existiere el Acta de Escrutinio y Cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder del Presidente del Consejo.
- d.- Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las Actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- e.- Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo Partido.
- f.- Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.

4.3 Cotejo de Actas y recuento de votos solamente en el Pleno del Consejo Distrital

Una vez determinado el inicio de las actividades del cómputo ordinario mediante el cotejo de Actas, se procederá a la apertura de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección, siguiendo el orden numérico de las casillas, y que no tengan muestras de alteración, conforme se vaya efectuando el traslado desde la bodega electoral.

El Consejero Presidente cotejará mediante lectura en voz alta los resultados del Acta de Escrutinio y Cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados consignados en el Acta que obra en su poder desde la noche de la Jornada Electoral. En tanto se da lectura a los resultados del Acta, se hará la captura de la información.

De encontrar coincidencia en los resultados de las Actas, se procederá sucesivamente a realizar la compulsión de las Actas de las casillas siguientes. Cabe precisar que, durante el cotejo de las Actas, se deberá observar lo dispuesto en los presentes Lineamientos. El mismo tratamiento deberá darse a las Actas de las casillas especiales.

Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, este deberá identificarse visualmente con la adhesión de una etiqueta, provista específicamente para este fin por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Al término del cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueran objeto de recuento, se procederá al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento en la sesión previa y que no excederán el número de 20, para lo cual el Secretario del Consejo abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta:

- a) Boletas no utilizadas.
- b) Votos nulos.
- c) Votos válidos.

Respecto de los votos válidos, éstos se contabilizarán agrupados por Partido Político, Coalición (marcado en ambos recuadros) o, en su caso, candidatos independientes, así como los emitidos a favor de candidatos no registrados.

Los Representantes que así lo deseen y un Consejero Electoral, al momento de contabilizar la votación nula y válida, podrán observar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 173, 174 y 177 del Código Electoral del Estado y la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Cuadernillo de Consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de los Cómputos Distritales que aportara la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Si se tratara exclusivamente de un cómputo en el Pleno del Consejo, es decir, con 20 o menos casillas cuya votación debe ser recontada y durante el cotejo se incrementará a un número superior a 20, el Consejo se valdrá de 1 a 2 Grupos de Trabajo, que iniciarán su operación al término del cotejo.

4.4 Cotejo de Actas y recuento parcial en Grupos de Trabajo

En el supuesto de que el número de paquetes electorales por recontar supere las 20 casillas, el nuevo escrutinio y cómputo se realizará de uno a dos Grupos de Trabajo y de ser el caso se instalarán Puntos de Recuento, para lo cual el Presidente del Consejo dará aviso al Secretario Ejecutivo del Instituto, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, de manera inmediata y por la vía más expedita, precisando lo siguiente:

- a) Total de casillas instaladas.
- b) Total de paquetes electorales recibidos, conforme a los plazos legales.
- c) Total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada.
- d) Total de paquetes electorales que serán objeto del recuento parcial.
- e) La creación de uno, o en su caso, hasta dos Grupos de Trabajo, así como la precisión de si se instalarán solo los grupos o, de ser necesario, el número de Puntos de Recuento para cada uno.

Una vez hechos los avisos el Presidente del Consejo instruirá el inicio del cotejo de Actas por el pleno y ordenará la instalación de los Grupos de Trabajo para el desarrollo simultáneo de las dos modalidades del cómputo.

Los Grupos de Trabajo desempeñarán sus funciones hasta que cada uno concluya la totalidad de casillas que le sean asignadas por el Consejo respectivo. El desarrollo de los trabajos podrá ser audio grabado o video grabado para constancia.

Los Auxiliares de Bodega entregarán sucesivamente a los Auxiliares de Traslado los paquetes que les correspondan de acuerdo a la lista de casillas previamente asignadas a cada Grupo de Trabajo, mismos que serán entregados al Grupo de Trabajo o, en su caso, al Punto de Recuento indicado por el Coordinador del grupo para el nuevo escrutinio y cómputo, debiendo registrarse en su entrada y salida por el Auxiliar de Control asignado.

Los paquetes que se reintegren a la bodega, luego de ser recontados en un Grupo de Trabajo, deberán ser anotados en el registro al ingresar a la bodega y serán colocados en el lugar que les corresponda, quedando nuevamente bajo custodia.

El Coordinador del Grupo de Trabajo, por sí mismo o con la ayuda de los Auxiliares de Recuento, deberá realizar las actividades correspondientes al nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

El personal designado por el Consejo Distrital como Auxiliares de Traslado apoyará también, bajo la supervisión del Grupo de Trabajo, al Auxiliar de Recuento en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de los conjuntos de boletas y votos, disponiéndolos para el recuento; asimismo será responsable de su reincorporación ordenada al paquete electoral y, luego del registro de salida correspondiente, del retorno del paquete a la bodega Distrital.

En el momento de la extracción de las boletas y votos para el recuento, también se extraerá, por parte de un Auxiliar de Documentación, el resto de la documentación y los materiales detallados en el apartado 4.6 de los presentes Lineamientos.

En el supuesto de que durante el procedimiento simultáneo de cotejo de Actas se identificaran casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de las mismas y al término del cotejo de Actas se distribuirán a los Grupos de Trabajo.

En el caso que, durante el cotejo de Actas en el Pleno del Consejo Distrital, se propusiera por alguno de los integrantes el recuento de la votación de alguna casilla y que la decisión no apruebe o niegue el recuento en forma unánime, se reservará la misma para que al concluir la compulsión de las Actas se decrete un receso en las labores de los Grupos de Trabajo y los Consejeros integrantes de estos, se reintegren al Pleno para votar en conjunto sobre la procedencia del nuevo escrutinio y cómputo.

Concluido lo anterior, reiniciarán sus funciones los Grupos de Trabajo y de ser necesario se aprobará el funcionamiento de uno o dos Grupos de Trabajo adicionales a los dos en funciones inicialmente. Asimismo, se redistribuirán entre este o estos grupos los paquetes electorales que falten por recontar.

4.4.1 Mecanismo del recuento de votos en Grupos de Trabajo

El nuevo escrutinio y cómputo en Grupos de Trabajo se realizará en el orden siguiente:

1. Boletas no utilizadas.
2. Votos nulos y
3. Votos válidos.

Los votos válidos se contabilizarán por Partido Político y Coalición (cuando se marca en ambos emblemas) y, en su caso, por candidatos independientes, así como los emitidos a favor de candidatos no registrados.

Al momento de contabilizar la votación nula y válida, el Consejero Electoral y los representantes que así lo deseen podrán verificar el sentido del voto emitido, de acuerdo a lo establecido en los artículos 173, 174 y 177 del Código Electoral del Estado y en la jurisprudencia procedente emitida por la Sala Superior del TEPJF, y podrán intervenir para solicitar la reserva de los votos que planteen dudas, para la determinación de su validez o nulidad en el Pleno del Consejo.

El Coordinador del Grupo de Trabajo, por sí mismo o con el apoyo de los Auxiliares de Recuento designados para tal efecto en los Puntos de Recuento, realizará el llenado de la Constancia Individual correspondiente por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla, el cual deberá firmar quien realice el recuento, el Coordinador que preside y al menos un Consejero de los asignados al Grupo de Trabajo; una vez hecho lo anterior, lo entregará al Auxiliar de Captura para que registre los datos en el Acta circunstanciada en proceso,

mediante el sistema previsto para tal efecto. Los resultados consignados en el Acta Circunstanciada en proceso serán corroborados por el Auxiliar de Verificación, paralelamente o inmediatamente concluida la captura de cada paquete recontado.

Las constancias individuales donde se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento serán útiles en el proceso de verificación de la captura y quedarán bajo el resguardo y cuidado del Coordinador del grupo, debiendo entregar la totalidad de las generadas al Consejero Presidente, a la conclusión de los trabajos del grupo.

Por cada 20 casillas con votación recontada, Constancia Individual levantada y captura efectuada, el sistema emitirá la impresión del reporte correspondiente en tantos ejemplares como se requieran, a efecto de que cada Representante ante el Grupo de Trabajo verifique la certeza de los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. De ser necesario, de inmediato se harán las correcciones procedentes.

De manera previa a la firma del Acta Circunstanciada, los integrantes del Grupo de Trabajo que así lo deseen, también podrán verificar que la captura corresponda al documento en el que se registró el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.

Los Grupos de Trabajo deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes que les fueron asignados; de ninguna manera se suspenderán las actividades de un Grupo de Trabajo; por lo que, en caso de ser necesario, el Presidente del Consejo deberá requerir la presencia del o los Consejeros Propietarios o Suplentes que quedaron integrados al mismo, o en su caso la del Coordinador respectivo, consignando este hecho en el Acta Circunstanciada correspondiente.

4.4.2 Votos reservados

Previa a la deliberación de los votos reservados en el Pleno del órgano competente, el Presidente del mismo dará una breve explicación de los criterios aprobados para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

Los Grupos de Trabajo sólo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad.

En caso que surja una controversia entre sus miembros sobre la validez o nulidad de alguno o algunos de los votos, estos se reservarán de inmediato y deberán ser sometidos a consideración y votación del Pleno del Consejo para que este resuelva, en definitiva.

Bajo ninguna circunstancia podrá permitirse votación sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo o en algún Punto de Recuento.

En cada uno de los votos reservados deberá anotarse con bolígrafo negro, en la parte superior del reverso, el número y tipo de la casilla a que pertenecen y deberán entregarse

al Presidente del Grupo de Trabajo, junto con la Constancia Individual, quien los resguardará hasta entregarlos al Presidente del Consejo al término del recuento.

El Presidente dirigirá el ejercicio de clasificación de los votos reservados por las características de marca que contengan a efecto de agruparlos por tipo o categoría según los criterios aprobados reflejados en el cartel orientador.

Los criterios aprobados referidos en el párrafo anterior, deberán imprimirse preferentemente en formato de cartel para que sean colocados de manera visible en el recinto donde sesione el Pleno. Asimismo, se colocará dicha impresión en la mesa del Pleno del Consejo a efecto de que el Presidente del Consejo proceda a mostrar cada voto reservado a los integrantes de dicho órgano, y los colocará en grupo por tipo o característica para su deliberación y eventual votación.

En caso de discrepancia entre los integrantes del órgano competente respecto de la validez o nulidad de algún voto, se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos por cada boleta reservada para exponer su argumentación;
- b) Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta por un minuto para réplicas, y
- c) Una vez que concluya la segunda ronda, el Presidente solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente.

Posteriormente y una vez clasificados se aprobarán individualmente señalando el criterio, el número y tipo de casilla al que corresponde el voto, y en caso de que haya votos válidos, se señalará a qué partido, coalición o candidato independiente o común corresponda.

El Acta circunstanciada del registro de los votos reservados deberá contener, al menos:

- a) Entidad, distrito local o municipio y tipo de elección.
- b) Nombre de los integrantes del órgano competente.
- c) Número de votos reservados y relación de casillas y Grupos de Trabajo en que se reservaron.
- d) Determinación de voto nulo o válido en el que se identifique el Partido Político o Candidato Independiente al que se asigna y la asignación a la casilla a la que corresponde.
- e) Resultado consignado en la constancia individual de la casilla, así como, el resultado final, es decir, la suma del voto reservado al resultado de la constancia individual.
- f) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- g) Fecha y hora de término.
- i) Firma al calce y al margen de los integrantes del órgano competente y, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

Una vez que el pleno del Consejo respectivo haya concluido con la determinación de la validez de la totalidad de los votos reservados, este resultado se hará constar en el Acta de votos reservados, misma que será proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del IEEH.

4.4.3 Cómputo de resultados de los paquetes con muestras de alteración

Con base en el Acta Circunstanciada que levante el Secretario sobre la recepción de los paquetes electorales, integrada con la información de los recibos expedidos a los Presidentes de las mesas directivas de casilla, el Consejero Presidente habrá identificado aquellos paquetes electorales con muestras de alteración, que deberán ser registrados en el Acta Circunstanciada de la sesión de cómputo y en su caso, serán incluidos en el conjunto sujeto al recuento de votos.

De hacerse en el pleno, una vez concluida la apertura de aquellos paquetes objeto de recuento por otras causales, se abrirán los paquetes electorales con muestras de alteración.

En caso de que se realice un recuento total o parcial en Grupos de Trabajo, los paquetes con muestras de alteración se asignarán al Grupo de Trabajo que les corresponda de acuerdo al número y tipo de casilla.

4.4.4 Constancias individuales por paquete recontado en Grupo de Trabajo y verificación de captura

En la información que contengan las constancias individuales deberá incluirse al menos:

- a) Tipo de elección.
- b) Entidad.
- c) Distrito o Municipio
- d) Lugar y fecha.
- e) Grupo de Trabajo.
- f) Número y tipo de casilla.
- g) Resultados de boletas sobrantes, votos nulos y desglose de votos válidos.
- h) Número de votos reservados (con la leyenda: "Se anexan a esta Constancia para su resolución en el Pleno del Consejo")
- i) Nombre y firma de los auxiliares que intervinieron, en su caso.
- j) Nombre y Firma del Coordinador que preside el Grupo de Trabajo.
- k) Espacio para nombres y firmas del Consejero Electoral y los Representantes que quieran firmar.

4.4.5 Actas Circunstanciadas

La persona que preside el grupo levantará, con el apoyo de un Auxiliar, un Acta Circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidato, el número

de votos por candidatos no registrados, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.

En dicha Acta Circunstanciada no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso la Constancia Individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará al Presidente del Consejo por el Coordinador el Grupo de Trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el Pleno del Consejo.

El Acta Circunstanciada del Grupo de Trabajo deberá contener:

- a) Entidad, Distrito, Municipio y tipo de elección.
- b) Número asignado al grupo (denominación).
- c) Nombre de quien preside el grupo.
- d) Nombre de los integrantes del grupo; así como el nombre e identificación de los representantes propietarios y suplentes acreditados, que hubieran participado.
- e) Fecha, lugar y hora de inicio.
- f) Número de Puntos de Recuento en caso de que se integren y nombres de los auxiliares aprobados por el Consejo Distrital y asignados al Grupo de Trabajo.
- g) Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.
- h) Número de boletas sobrantes inutilizadas.
- i) Número de votos nulos.
- j) Número de votos válidos por Partido Político, Coalición y Candidatos Independientes
- k) Número de votos por candidatos no registrados.
- l) Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el Consejo se pronuncie sobre su validez o nulidad.
- m) En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.
- n) En el caso de los relevos de propietarios y suplentes debidamente aprobados y acreditados, los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente.
- o) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- p) Fecha y hora de conclusión.
- q) Firma de los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

Al término del recuento, el Coordinador que hubiera presidido cada grupo deberá entregar de inmediato el Acta al Presidente del Consejo Distrital, así como un ejemplar a cada uno de los integrantes del Grupo de Trabajo, para que sea entregado al Representante. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.

Una vez entregadas al Presidente del Consejo respectivo la totalidad de las Actas de los Grupos de Trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose

restablecido la sesión, el propio Consejero Presidente dará cuenta de ello al Consejo; se procederá a realizar los análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por casilla o por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados uno por uno; una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la Constancia Individual de la casilla, la cual será firmada por el Consejero Presidente y el Secretario.

Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el Acta Circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de Actas y a los resultados consignados en el Acta Circunstanciada de cada Grupo de Trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección.

4.5 Recuento Total

Actualización del supuesto legal: el Consejo Distrital deberá realizar el recuento de votos de la totalidad de las casillas instaladas en el distrito, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

1. Cuando exista indicio que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el Distrito y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del Partido Político que postuló al segundo de los candidatos antes señalados.

Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo de la sumatoria de resultados por Partido Político consignados en la copia simple de las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla de todo el Distrito.

Para poder determinar la diferencia porcentual a que se refiere este apartado, el Consejo correspondiente deberá acudir a los datos obtenidos:

- a) De la información preliminar de resultados;
- b) De la información obtenida de las Actas destinadas al PREP;
- c) De la información obtenida de las copias simples de las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder del Presidente; y
- d) De la información obtenida de las copias simples de las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder de los representantes.

Se entenderá por totalidad de las Actas, las de aquellas casillas instaladas en que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo; por lo que no se tomarán en cuenta las no instaladas por causa de fuerza mayor o caso fortuito o que en el transcurso de la Jornada Electoral haya sido destruida la documentación de la misma.

Tampoco se considerarán para contabilizar la totalidad de las Actas del distrito, las de los paquetes electorales de los que no se cuente con original o copia simple del Acta de Escrutinio y Cómputo de la casilla, prevista como fuente de información, que presuma que exista dentro del mismo.

Para estos efectos, se deberán tomar en cuenta las Actas de casilla cuyos paquetes electorales hayan sido recibidos en el Consejo Distrital fuera de los plazos legales establecidos en el Acuerdo mediante el cual los Consejos Distritales del INE aprueben los Mecanismos de Recolección, cuando justificadamente medie caso fortuito y fuerza mayor.

2. Si al término del cómputo del Consejo Distrital con o sin recuento de votos se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual y existe la petición expresa anteriormente señalada, o se da en ese momento. La petición a la que se hace referencia en este segundo supuesto será la expuesta por el Representante del Partido Político o, en su caso, de alguno o todos los Representantes de una Coalición, o de Candidatura Independiente, cuyo candidato hubiera obtenido el segundo lugar. Se excluirán del procedimiento de recuento los paquetes electorales de las casillas que ya hubiesen sido objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en el Pleno del Consejo Distrital o en Grupos de Trabajo mediante el procedimiento de recuento parcial.

Actualizado cualquiera de los dos supuestos señalados, se deberán realizar sin demora, las acciones preestablecidas para el funcionamiento de los Grupos de Trabajo en el recuento total de la votación de las casillas.

Para dicho recuento total deberá seguirse el mismo procedimiento previsto en los presentes Lineamientos para el establecimiento de Grupos de Trabajo en el supuesto de recuento parcial.

4.6. Extracción de documentos

La extracción de los documentos y materiales establecidos en el Código Electoral del Estado de Hidalgo y, en su caso, por Acuerdo del Consejo General del IEEH, se realizará durante el desarrollo del Cómputo Distrital, lo que podrá hacerse en una de dos modalidades, según corresponda:

Tanto en los casos de las casillas que no requieren un nuevo escrutinio y cómputo, así como en aquellas que fueron objeto de recuento, deberá preverse la extracción de la documentación y materiales electorales de tal forma que en el paquete electoral sólo queden los sobres con los votos válidos y nulos, así como las boletas no utilizadas.

Los documentos que se extraerán y dejarán fuera de la caja paquete electoral son los siguientes:

- a) Expediente de casilla (Acta de la Jornada Electoral, Acta de escrutinio y cómputo, y escritos de protesta, en su caso).
- b) Lista Nominal correspondiente.
- c) Relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la Lista Nominal.
- d) Hojas de incidentes.
- e) Cuadernillo de hojas de operaciones.
- f) La demás documentación que, en su caso, determine el Consejo General del IEEH en Acuerdo previo a la Jornada Electoral.
- g) Papelería y demás artículos de oficina sobrantes.

También se extraerán el líquido indeleble y la marcadora de credenciales, y se clasificarán y ordenarán en cajas que quedarán bajo el resguardo del Consejero Presidente a fin de atender con prontitud los requerimientos que al efecto haga sobre este material el Consejo General del IEEH; y con ello mantener permanentemente cerrada y sellada la bodega electoral hasta la entrega de los paquetes electorales al Consejo General del IEEH o bien, a la conclusión del Proceso Electoral, y que sólo por excepción jurisdiccional o del Consejo General se requiera su apertura.

Para efecto de dar cuenta al Consejo Distrital de la documentación así obtenida, se estará a lo siguiente:

- ✓ La documentación será extraída del paquete electoral a la vista de los integrantes del Consejo Distrital, o de los integrantes de los Grupos de Trabajo presentes.
- ✓ Se separarán los documentos de los materiales y de los útiles de oficina.
- ✓ Se registrará en el formato correspondiente la relación de documentos extraídos del paquete electoral para dar cuenta a los integrantes del Consejo Distrital.
- ✓ La documentación será dispuesta en sobres adecuados para su protección, en los que se identificará la casilla correspondiente, mismos que se colocarán en orden de sección y casilla dentro de cajas de archivo.
- ✓ Las cajas con estos documentos serán resguardadas por el Coordinador de Organización Electoral en un espacio con las condiciones adecuadas para su conservación, del que guardará la(s) llave(s) personalmente.
- ✓ El Presidente del Consejo instruirá al término de los cómputos la integración y el envío de los expedientes conforme lo establecido en el apartado correspondiente de los presentes Lineamientos. Sucesivamente, se atenderán también los requerimientos diversos de documentos electorales que realice en su caso el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Consejo General del IEEH, las representaciones de los partidos políticos, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y/o la Subprocuraduría de Asuntos Electorales.

4.7 Procedimiento para determinar recesos

Las reglas para que los Consejos Distritales puedan acordar recesos se sujetarán a lo siguiente:

1. Cuando se trate de un órgano competente que tenga la obligación de realizar un solo cómputo, no se podrá decretar receso por ninguna causa.
2. Si se tratase de un órgano competente que deba efectuar más de un cómputo, la posibilidad de uno o dos recesos no es obligatoria.
3. En su caso, la duración de los recesos no podrá exceder de ocho (8) horas.
4. Cuando se disponga uno o más recesos serán aplicables las reglas de creación de puntos de recuento en grupos de trabajo establecidas en el apartado 2.2.
5. El o los recesos no deberán poner en riesgo el plazo legal de conclusión de la sesión correspondiente ni justificarán el incremento de los Puntos de Recuento en los Grupos de Trabajo previstos para el siguiente cómputo.
6. El receso en la sesión de cómputo incluye las etapas siguientes: planeación; determinación por el órgano competente; resguardo de la documentación electoral; y, resguardo de las instalaciones.

7. La determinación del órgano competente para decretar un receso deberá aprobarse por al menos las tres cuartas partes de los integrantes con derecho a voto. Esta decisión se tomará en el pleno del órgano competente antes del inicio del cómputo siguiente.

8. El Presidente del Consejo Distrital deberá garantizar el resguardo de los paquetes electorales durante los recesos. De igual forma, el Presidente deberá sellar la bodega electoral y realizar el protocolo de seguridad.

9. Antes de que inicien los recesos, los integrantes del Consejo Distrital verificarán que dentro de las instalaciones no permanezca personal del Consejo, ni Consejeros, ni representantes de Partidos Políticos o Candidatos Independientes. De estas actividades el Presidente deberá elaborar un Acta circunstanciada donde narre los hechos, misma que deberán firmar los integrantes de dicho órgano.

10. Para declarar un receso el Consejo Distrital deberá contar con quorum legal y sus integrantes deberán realizar las actividades de seguridad referidas en el párrafo anterior en su conjunto.

11. En el interior de las instalaciones de los Consejos Distritales más no en el interior de la bodega, podrán permanecer exclusivamente elementos de los cuerpos de seguridad estatal o municipal, previo acuerdo del Consejo.

12. Estas disposiciones deberán formar parte del proceso de planeación de la sesión de cómputo (capacitación) y de los lineamientos.

5. RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS

El resultado del Cómputo Distrital es la suma que realiza el Consejo respectivo de los resultados anotados en las Actas de escrutinio y cómputo de las casillas en el Distrito. En el caso de recuento de votos, el Cómputo Distrital se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio Consejo realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

5.1 Distribución de los votos de candidatos de coalición

Los votos obtenidos por los candidatos y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del Acta de escrutinio y cómputo de casilla o, en su caso, en las Actas circunstanciadas de los Grupos de Trabajo, deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.

Para atender lo señalado en el artículo 200, fracción I, inciso a), párrafo 3, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, una vez que los votos de los candidatos hayan sido distribuidos igualitariamente entre los partidos que integran la coalición o combinación y exista una fracción, esta se asignará al Partido de más alta votación.

En caso que la votación de los partidos coaligados sea igual, se asignará el voto o votos restantes al Partido de la Coalición que cuente con una mayor antigüedad de registro.

Este procesamiento del primer total de resultados ofrecerá un segundo total coincidente de resultados con una distribución diferente de los votos, que será base del cómputo de representación proporcional.

5.2 Sumatoria de la votación individual de coaliciones

Una vez obtenida la votación de cada uno de los partidos políticos contendientes, se procederá a realizar la suma de los votos de los partidos coaligados para obtener el total de votos por cada uno de los candidatos registrados por Partido o por Coalición; de esta forma, finalmente, se conocerá al candidato o candidatos con mayor votación de la elección correspondiente.

El resultado del Cómputo Distrital, es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las Actas de escrutinio y cómputo de las casillas en el Distrito.

Para estos efectos, es necesario considerar las Actas de escrutinio y cómputo de las casillas especiales y proceder, de ser necesario en atención a las causales de ley, como en el caso de cualquier casilla, al recuento de sus votos.

En el caso de recuento de votos, el Cómputo Distrital se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por el pleno o por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio Consejo realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

El resultado de la suma general se asentará en el Acta circunstanciada de la sesión de cómputo Distrital como primer resultado total de la elección que se trate. Se procederá luego al procesamiento de los resultados conforme lo señala el apartado 5.1. de estos Lineamientos.

5.3 Resultado del cómputo de Diputados por el principio de representación proporcional

Para realizar el cómputo de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, se abrirán los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de las casillas especiales, para extraer el Acta de escrutinio y cómputo de la elección de diputados de representación proporcional, haciendo el cotejo de los datos y asentando las cifras a continuación del registro de los resultados finales del Cómputo Distrital

El Cómputo de Diputados por el Principio de Representación Proporcional es la suma de la votación distrital de Diputados de Mayoría Relativa, más la votación consignada en las Actas de representación proporcional de las casillas especiales.

En caso que en el Acta se encontrara alguna causal prevista en el CEEH, deberá hacerse nuevamente el escrutinio y cómputo de casilla especial para la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, en el propio Pleno del Consejo. En este caso se trata solamente de las boletas de representación proporcional (marcadas con RP por los funcionarios de casilla).

5.4 Procedimiento en caso de existir errores en la captura

Los resultados de la compulsión de Actas, lo mismo que los resultados del recuento de votos en el pleno y en los Grupos de Trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el Sistema de Cómputos Distritales; de ser detectado algún error en la captura, será necesario que el Consejero Presidente o el Secretario, solicite por escrito y vía más inmediata al Consejo General la apertura del mecanismo en el sistema que permita la corrección del dato erróneo, señalando con toda claridad el tipo de error cometido y a cuál o a cuáles

casillas involucra. El Consejo General, proporcionará el acceso solicitado y llevará cuenta precisa de este tipo de solicitudes en expediente formado para tal efecto.

5.5 Dictamen de elegibilidad de los candidatos de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos

Para el análisis de la elegibilidad de los candidatos, los Consejos Distritales, verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 31, 63 y 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 7, 8, 9 y 10 del CEEH.

En el caso de los registros supletorios de las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa que realizó el Consejo General, éste procederá a realizar la revisión de los requisitos de elegibilidad, con base en la documentación que le haya sido proporcionada.

La determinación que al respecto adopten los Consejos Distritales, así como el Consejo General, deberá estar debidamente fundada y motivada.

5.6 Declaración de validez de la elección de Diputados y entrega de la Constancia de Mayoría

Una vez emitida la declaración de validez de la elección, el Presidente del Consejo Distrital en el ámbito de su competencia, expedirá la Constancia de Mayoría y Validez a quien hubiese obtenido el triunfo, salvo en el caso de que los integrantes de la fórmula fueren inelegibles.

5.7 Publicación de resultados

A la conclusión de la sesión de Cómputo Distrital, el Presidente o Presidenta del Consejo ordenará la fijación de los resultados de la elección, en el exterior de la sede del Consejo Distrital, en el cartel distribuido para este fin.

5.8 Procedimiento de cómputo de Diputados de Representación Proporcional

El Consejo General del IEEH, debe desarrollar el procedimiento para efectuar el cómputo de diputados de representación proporcional, conforme a lo dispuesto en las Bases Generales, puntualizando cada una de las etapas del mismo.

- Dictamen de elegibilidad de los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos.
- Declaración de validez de la elección y en su caso, entrega de la constancia de mayoría.
- Publicación de resultados.

6. INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES

La Consejera Presidenta o el Consejero Presidente será el responsable de instruir, al término de los cómputos, la integración y envío de los expedientes. Durante el desarrollo de la sesión de cómputo y una vez que se haya realizado la confronta de las Actas originales de cómputo y extraído las originales de Jornada Electoral o, en su caso, a la conclusión del recuento en Grupo de Trabajo por cada paquete electoral, éstas serán trasladadas a un

espacio que para ello destine el Secretario del Consejo, para que en colaboración con el Coordinador Electoral y con el apoyo de la estructura Técnico Administrativa, se realice la reproducción y digitalización de las mismas, a fin de ir integrando los correspondientes expedientes que se remitirán a las instancias legales.

6.1. Integración de expedientes

El expediente del Cómputo Distrital de la elección de Diputados de mayoría relativa se deberá integrar con la siguiente documentación:

- ✓ Original del Acta de Cómputo Distrital de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa.
- ✓ Original de las Actas de la Jornada Electoral de las casillas instaladas en el Distrito, las cuales deberán ordenarse conforme al número progresivo de la sección electoral, y conforme al tipo de casilla; primero el Acta de casilla básica, después el Acta de casilla contigua, enseguida el Acta de casilla extraordinaria y, en su caso, al final el Acta de casilla especial. En caso de no contar con alguna, se deberá incluir la certificación correspondiente.
- ✓ Original del Acta Circunstanciada del recuento parcial en Grupos de Trabajo (en el supuesto que se dé dicho recuento).
- ✓ Original del Acta de registro de los votos reservados (en su caso).
- ✓ Original de las Actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputados, o en su caso las Actas de escrutinio y cómputo de casilla levantadas en el Pleno del Consejo Distrital, las cuales deberán ser organizadas conforme las indicaciones establecidas para las Actas de la Jornada Electoral.
- ✓ Original de las Constancias Individuales levantadas en los Grupos de Trabajo.
- ✓ Acta Circunstanciada de la sesión de cómputo.
- ✓ Informe sobre el desarrollo del Proceso Electoral.
- ✓ Constancia de Mayoría y Validez.
- ✓ Informe sobre la interposición de medios de impugnación (en su caso).

Posteriormente, se realizará la integración del expediente del Cómputo Distrital de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional con la siguiente documentación:

- ✓ Original del Acta de Cómputo Distrital de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.
- ✓ Copia certificada de las Actas de la Jornada Electoral de las casillas instaladas en el Distrito, las cuales deberán ordenarse conforme al número progresivo de la sección electoral, y conforme al tipo de casilla; primero el Acta de casilla básica, después el Acta de casilla contigua, enseguida el Acta de casilla extraordinaria y, en su caso, al final el Acta de casilla especial. En caso de no contar con alguna, se deberá incluir la certificación correspondiente.
- ✓ Copia certificada del Acta Circunstanciada del recuento parcial en Grupos de Trabajo (en el supuesto que se dé dicho recuento).
- ✓ Copia Certificada del Acta de registro de los votos reservados (en su caso).
- ✓ Copia certificada de las Actas de escrutinio y cómputo de casilla, o en su caso las Actas de escrutinio y cómputo de casilla, levantadas en el Pleno del Consejo

Distrital, las cuales deberán ser organizadas conforme las indicaciones establecidas en el punto anterior.

- ✓ Copia certificada de las Constancias Individuales levantadas en los Grupos de Trabajo.
- ✓ Original de las Actas de escrutinio y Cómputo de casillas especiales de la elección de Diputados para RP
- ✓ Acta Circunstanciada de la sesión de cómputo.
- ✓ Informe sobre el desarrollo del Proceso Electoral.
- ✓ Constancia de Mayoría y Validez.
- ✓ Informe sobre la interposición de medios de impugnación (en su caso).

6.2 Remisión de expedientes

Una vez integrados los expedientes, el Secretario del Consejo tomará las medidas necesarias a fin de garantizar la reproducción oportuna de los documentos señalados en párrafos anteriores, a efecto de que el Presidente del Consejo Distrital, los remita al Consejo General del IEEH.

7. GLOSARIO

Para efecto de los presentes Lineamientos, se debe entender por:

Actas de escrutinio y cómputo de casilla: Es el documento que levantan los funcionarios de casilla al concluir el escrutinio y cómputo de la elección. Contendida en el expediente de casilla. Acta original.

Copia para los representantes: Ejemplar entregado por parte del Presidente de la casilla a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes debidamente acreditados.

Destinadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP): Actas insertadas en el sobre PREP: Primera copia del Acta de escrutinio y cómputo destinada para el PREP o en ausencia de esta, cualquier copia del Acta de escrutinio y cómputo.

Acta Levantada en Consejo Distrital: Acta generada por el órgano colegiado en virtud de la realización del nuevo escrutinio y cómputo de la casilla en el Pleno del Consejo Distrital, por encuadrarse en alguno de los supuestos previstos por el artículo 311 de la LGIPE.

Acta que recibe el Presidente del Consejo. Aquélla que se entrega en el Consejo Distrital por fuera del paquete electoral.

Acta de Cómputo Distrital. Acta que contiene la suma de los resultados de la elección correspondiente de la totalidad de las casillas recibidas en la sede del Consejo Distrital.

Acta de votos reservados. Acta que contiene la suma de los resultados determinados por el Pleno del Consejo Distrital sobre la validez de los votos reservados.

Acta circunstanciada de recuento de votos en Grupo de Trabajo. Es la documental en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, el resultado que arroje la suma de votos por cada Partido y Candidato, así como el detalle de cada uno de los votos que

fueron reservados para que el Consejo se pronuncie sobre su validez o nulidad, identificando la casilla y sección a que pertenecen.

Acta final de escrutinio y cómputo de la elección. Acta generada en sesión plenaria y que contiene, en su caso, la suma de los resultados consignados en las Actas de escrutinio y cómputo de la casilla, y en su caso, las Actas circunstanciadas de recuento de votos en cada Grupo de Trabajo.

Bodega. Lugar destinado por el Consejo para salvaguardar la integridad de los paquetes electorales.

Caso fortuito. Lo constituye un acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impida en forma absoluta el cumplimiento de una obligación legalmente adquirida.

Combinación. Totalidad o parcialidad de los partidos coaligados, derivada del voto otorgado por el elector, de relevancia para la clasificación de los votos de candidato que deben consignarse en el Acta de escrutinio y cómputo para el Candidato de la Coalición, así como para su correcta distribución en el Cómputo Distrital.

Cómputo Distrital. Suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las Actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un Distrito Electoral.

Cómputo ordinario. Aquél que se realiza conforme al contenido de los artículos 200, 201 y 202 del CEEH. Especialmente es importante especificar para fines de los presentes Lineamientos, que se caracteriza por la confronta de Actas con la apertura en el pleno del Consejo Distrital de los paquetes de las casillas en las que se actualice alguna de las causales para el nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

Constancia individual. Formato aprobado por el Consejo General, en el que deberán registrarse los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de una casilla, cuando estos se obtengan en Grupo de Trabajo. Deberá ser firmada por la persona responsable que presida el grupo, como requisito indispensable, servirá de apoyo para la captura y verificación de los resultados en el Acta circunstanciada y quedará como anexo de la misma.

Cuadernillo de consulta. Es el material aprobado por el Consejo General, que contiene la descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido de los artículos 172, 173 y 174 del IEEH y en la jurisprudencia del TEPJF.

Espacios alternos. Lugares distintos a la sala de sesiones, previamente acordados por el Consejo Distrital para la realización de los recuentos de votación total o parcial.

Expediente de casilla. Expediente formado con un ejemplar del Acta de la Jornada electoral, un ejemplar del Acta de Escrutinio y Cómputo y los escritos de protesta que se hubieren recibido.

Expediente de Cómputo Distrital. Expediente formado por las Actas de las casillas, el original del Acta de Cómputo Distrital, el Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo y el informe del propio Presidente sobre el desarrollo del Proceso Electoral. En caso de recuento total o parcial, asimismo incluye las Actas circunstanciadas de los Grupos de Trabajo.

Fórmula. Es la representación del procedimiento matemático que usará el Consejo Distrital para la determinación de grupos de trabajo y, de ser necesario, Puntos de Recuento en su interior, cuando la cantidad de casillas sujeta a nuevo escrutinio y cómputo, así como el tiempo disponible para el cómputo de la elección, pongan en riesgo la conclusión oportuna de sus cómputos respectivos.

Fuerza mayor. Todo aquel acontecimiento que no se ha podido prever o resistir, como los acontecimientos naturales, inundaciones o los temblores, o los eventos violentos e imprevisibles originados por la intervención del hombre, que se constituyan en un obstáculo insuperable para el cumplimiento de una obligación.

Grupo de Trabajo. Aquel que se crea para realizar el recuento total o parcial de votos respecto de una elección determinada en el Consejo Distrital y se integra por Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes, y los responsables que lo presidirán.

Indicio suficiente. Presentación ante el Consejo Distrital de la sumatoria de los resultados de la votación por partido, consignados en la copia de las Actas de escrutinio y cómputo de casilla, que permite deducir o inferir que la diferencia de votos en un Distrito entre los candidatos que ocupan el primero y segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual.

IEEH. Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

OPLE. Organismo Público Local Electoral

INE. Instituto Nacional Electoral

CEEH. Código Electoral del Estado de Hidalgo

LGIFE. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Paquete o paquete electoral. Paquete formado por el expediente de casilla, los sobres con las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y nulos para cada elección, así como la Lista Nominal de Electores. Generalmente contenido en la caja paquete electoral.

Punto de Recuento. Cada punto atendido por un Auxiliar de Recuento, que se asigna a un Grupo de Trabajo mediante la fórmula prevista en estos Lineamientos para apoyar a los funcionarios del Grupo de Trabajo en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

Recuento de votos. Nuevo escrutinio y cómputo que se realiza en el pleno del Consejo o en los Grupos de Trabajo.

Recuento parcial. Nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de un Distrito Electoral, que puede ser realizado por el pleno del Consejo o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin.

Recuento total. Nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas y deberá ser realizado por Grupos de Trabajo.

Reglamento. Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral o el Reglamento de Sesiones del Consejo General, Junta Estatal Ejecutiva y Órganos Desconcentrados del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Representante. Representante de Partido Político o de Candidato Independiente.

Sede alterna. La constituyen los espacios de las instalaciones públicas o privadas seleccionadas y aprobadas por el Consejo Distrital para el desarrollo de los Cómputos Distritales, cuando no sean suficientes o adecuados los espacios disponibles en el interior de la sede distrital, ni sus anexos ni el espacio público aledaño.

Segmento. Tiempo estimado de 30 minutos para el nuevo escrutinio y cómputo de los votos de una casilla, que hace posible, como elemento de la fórmula, calcular la cantidad de Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento, cuando éstos son necesarios para concluir con oportunidad los Cómputos Distritales.

Tribunal Electoral o TEPJF. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Voto nulo. Es aquel expresado por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un Partido Político o Candidato Independiente; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista Coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

Voto reservado. Es aquel que, dadas las características de la marca hecha por el ciudadano, promueve dudas sobre su validez o nulidad. El voto así marcado no se discute en el Grupo de Recuento; solamente se señala con la identificación de la casilla a que corresponde y se anexa a la Constancia Individual para ser dirimido en el Pleno del Consejo Distrital.

Voto válido. Es aquél en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un Partido Político o Candidato Independiente; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos del Candidato registrado en el espacio para candidatos no registrados; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro en los que se contienen dos o tres emblemas de los partidos políticos de coalición entre sí, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para el Candidato de la Coalición.

**Proyecto de Cuadernillo de
consulta para votos válidos y
votos nulos para el desarrollo
de la sesión especial de
cómputos distritales**

Proceso Electoral Federal y Local 2017-2018

2017-2018

Para uso en los cómputos de 2018

Presentación

En cumplimiento al Acuerdo INE/CG771/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 24 de octubre del 2016 y en virtud de que la capacitación forma parte de una estrategia que brindará mayor certeza al desarrollo de los cómputos del Proceso Electoral Federal y Local 2017 – 2018 , es que se diseñó este proyecto como parte del material didáctico el presente documento denominado **“Cuadernillo de Consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales,”** que contiene la descripción didáctica e ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido de los artículos 173, 174 y 177 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en precedentes dictados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con la finalidad de coadyuvar en determinar cuándo una “marca” en la boleta electoral pueda ser considerada voto válido o voto nulo.

El objetivo de este documento es que en la sesión de cómputos distritales en la que se realicen los recuentos, se facilite la interpretación del sentido del voto reservado, buscando atender siempre a la **intencionalidad de la voluntad del electorado** en el momento del sufragio, sin perder de vista que el voto emitido puede contener diversos signos, leyendas, marcas, etcétera, mismos que permiten advertir la voluntad del ciudadano que acudió a emitir su voto.

Al resolver sobre la validez o nulidad de los sufragios emitidos, se debe tener presente no sólo la aplicación mecánica y literal de lo establecido por el artículo 288 de la LGIPE, sino que se debe atender fundamentalmente, la posibilidad de poder determinar y garantizar con toda certeza, el sentido del sufragio, esto es, la

oferta política puesta a consideración del ciudadano y por la cual el elector se ha manifestado, donde se puede apreciar sin lugar a duda, cuál fue la intención del ciudadano para entonces atribuir el sufragio a favor de la opción política que finalmente seleccionó.

Los consejos distritales del Instituto Estatal Electoral son órganos autónomos que en forma colegiada determinan la validez o no del voto; el **“Cuadernillo de Consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales”** pretende evitar al máximo la anulación de votos y la confrontación política auxiliando en la interpretación que realicen y en la toma de decisiones. Contiene criterios meramente casuísticos que no son de carácter vinculatorio en la calificación de votos.

*Los ejemplos plasmados en el presente documento son realizados sobre las boletas electorales de diputados locales utilizadas en el Proceso Electoral Local 2015-2016 en el Estado de Hidalgo, así como los ejemplos en los votos válidos para coaliciones.

I. Votos válidos	
a) Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido político.....	5
b) Textos escritos en el recuadro de un partido político	9
c) Manchas de tinta en las boletas	11
d) Marcas fuera del recuadro.....	12
e) Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido	13
f) Múltiples marcas en la boleta	14
g) Leyendas en las boletas.....	18
II. Votos válidos para coaliciones	
a) Coalición PRI-PVEM-PNA	23
b) Ruptura de una boleta	25
III. Votos válidos para candidatos no registrados	
a) Votos para candidatos no registrados	26
IV. Votos válidos para candidatos independientes	
a) Votos para candidatos independientes	28
V. Votos nulos	
a) Marcas en recuadros de partidos políticos no coaligados	31
b) Marcas en toda la boleta	35
c) Leyendas en el recuadro de candidatos no registrados.....	36
d) Múltiples marcas	37

Votos Válidos

Es **Voto Válido** aquél en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o candidato independiente; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos del candidato registrado en el espacio para candidatos no registrados; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro en los que se contienen dos emblemas de los partidos políticos de coalición entre sí.

a) Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido político.

El ciudadano selecciona un recuadro con un símbolo o marca distinta a la “X” o “cruz”, pero se entiende claramente que votó en el recuadro donde aparece el emblema de un partido y no aparece marca en otra parte de la boleta que ponga en duda lo anterior, el voto es **válido**.

SUP-JIN-81/2006



Si se observa la palabra “SI” aunque no es la forma de “X” que tradicionalmente se usa para emitir el voto, siempre y cuando se encuentre dentro del recuadro correspondiente a un partido y mientras no sea injuriosa o difamante, es considerado voto **válido**.

SUP-JIN-81/2006

ESTADO: HIDALGO
DISTRITO: MUNICIPIO:
ELECCION ORDINARIA DE
DIPUTADOS
AL CONGRESO DEL ESTADO DE
HIDALGO
PROCESO ELECTORAL

1 DE JULIO DE 2018 MARQUE EL RECUADRO DE SU PREFERENCIA 2017-2018

Ver Diputados de Representación Proporcional al mesero

 PARTIDO ACCION NACIONAL Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 PARTIDO DEL TRABAJO Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 MOVIMIENTO CIUDADANO Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 PARTIDO NUEVA ALIANZA Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 MORENA Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 Partido Encuentro Social Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	CANDIDATO NO REGISTRADO

DIPUTADOS

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
CONSEJERA PRESIDENCA

LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ESTADO: HIDALGO
DISTRITO: MUNICIPIO:
ELECCION ORDINARIA DE
DIPUTADOS
AL CONGRESO DEL ESTADO DE
HIDALGO
PROCESO ELECTORAL

1 DE JULIO DE 2018 MARQUE EL RECUADRO DE SU PREFERENCIA 2017-2018

Ver Diputados de Representación Proporcional al mesero

 PARTIDO ACCION NACIONAL Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 PARTIDO DEL TRABAJO Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 MOVIMIENTO CIUDADANO Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 PARTIDO NUEVA ALIANZA Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 MORENA Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 Partido Encuentro Social Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	CANDIDATO NO REGISTRADO

DIPUTADOS

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
CONSEJERA PRESIDENCA

LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

c) Manchas de tinta en las boletas

El elector marca un sólo recuadro en donde elige la opción de su preferencia, aunque tiene una mancha, no se trata de las líneas cruzadas o de alguna otra marca que los electores usen para manifestar su voluntad al votar, sino de una mancha de tinta, que puede tener un origen distinto al acto de votar, por lo tanto este voto es **válido**.

SUP-JIN-12/2012 y SUP-JIN-14/2012

ESTADO: HIDALGO
DISTRITO: IEE
MUNICIPIO: Durazmarani

ELECCION ORDINARIA DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

PROCESO ELECTORAL

1 DE JULIO DE 2018 MARQUE EL RECUADRO DE SU PREFERENCIA 2017-2018

 PARTIDO ACCION NACIONAL Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 PARTIDO DEL TRABAJO Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 MOVIMIENTO CIUDADANO Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 PARTIDO NUEVA ALIANZA Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 MORENA Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	CANDIDATO NO REGISTRADO

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENTÉZ
 CONDESA PRESIDENCIAL

LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ
 SECRETARÍA EJECUTIVA

FOLIO: 0000006
 Durazmarani
 ESTADO: HIDALGO
 DISTRITO: IEE
 MUNICIPIO: Durazmarani
 PROCESO ELECTORAL
 1 DE JULIO DE 2018 MARQUE EL RECUADRO DE SU PREFERENCIA 2017-2018
 VERDE
 alianza
 encuentro social
 PAN
 PRD
 PT
 MOVIMIENTO CIUDADANO
 MORENA
 CANDIDATO NO REGISTRADO
 DIPUTADOS

ESTADO: HIDALGO
DISTRITO: IEE
MUNICIPIO: Durazmarani

ELECCION ORDINARIA DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

PROCESO ELECTORAL

1 DE JULIO DE 2018 MARQUE EL RECUADRO DE SU PREFERENCIA 2017-2018

 PARTIDO ACCION NACIONAL Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 PARTIDO DEL TRABAJO Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 MOVIMIENTO CIUDADANO Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 PARTIDO NUEVA ALIANZA Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 MORENA Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	CANDIDATO NO REGISTRADO

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENTÉZ
 CONDESA PRESIDENCIAL

LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ
 SECRETARÍA EJECUTIVA

FOLIO: 0000006
 Durazmarani
 ESTADO: HIDALGO
 DISTRITO: IEE
 MUNICIPIO: Durazmarani
 PROCESO ELECTORAL
 1 DE JULIO DE 2018 MARQUE EL RECUADRO DE SU PREFERENCIA 2017-2018
 VERDE
 alianza
 encuentro social
 PAN
 PRD
 PT
 MOVIMIENTO CIUDADANO
 MORENA
 CANDIDATO NO REGISTRADO
 DIPUTADOS

d) Marcas fuera del recuadro

Sí alguna línea invade algún otro recuadro, pero se advierte con claridad que la parte sobresaliente fue accidental por lo que se tomará como **válido** para el Partido del Trabajo.

SUP-JIN-21/2006

ESTADO: HIDALGO
DISTRITO: IEE
MUNICIPIO:

ELECCIÓN ORDINARIA DE
DIPUTADOS
AL CONGRESO DEL ESTADO DE
HIDALGO

PROCESO ELECTORAL

1 DE JULIO DE 2018 MARQUE EL RECUADRO DE SU PREFERENCIA 2017-2018

Partido Acción Nacional (PAN)
Partido de la Revolución Democrática (PRD)
Partido Verde Ecologista de México (VERDE)
Partido Nueva Alianza (alianza)
Partido Encuentro Social (encuentro social)

Partido Revolucionario Institucional (PRI)
Partido del Trabajo (PT)
Movimiento Ciudadano (MOVIMIENTO CIUDADANO)
Morena (morena)
CANDIDATO NO REGISTRADO

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
CONSEJERA PRESIDENCIAL

LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

El elector tiene la intención de ejercer su voto únicamente a favor del Partido de la Revolución

Democrática, ya que la intersección de la "X" usada como marca para emitir dicho voto cae al margen superior derecho del recuadro del partido referido y aunque la extensión de la cruz se alarga ligeramente hasta el emblema del Partido Revolucionario

Institucional, lo fundamental es que tal intersección se encuentra con mayor proporción en el recuadro en donde se ubica el emblema del Partido de la Revolución Democrática, por lo que es evidente que la intención fue cruzar solo el emblema del Partido de la Revolución Democrática y no del Partido Revolucionario Institucional.

De ahí que el voto debe considerarse **válido** a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-8-2012 y SUP-JIN-136-2012

ESTADO: HIDALGO
DISTRITO: IEE
MUNICIPIO:

ELECCIÓN ORDINARIA DE
DIPUTADOS
AL CONGRESO DEL ESTADO DE
HIDALGO

PROCESO ELECTORAL

1 DE JULIO DE 2018 MARQUE EL RECUADRO DE SU PREFERENCIA 2017-2018

Partido Acción Nacional (PAN)
Partido de la Revolución Democrática (PRD)
Partido Verde Ecologista de México (VERDE)
Partido Nueva Alianza (alianza)
Partido Encuentro Social (encuentro social)

Partido Revolucionario Institucional (PRI)
Partido del Trabajo (PT)
Movimiento Ciudadano (MOVIMIENTO CIUDADANO)
Morena (morena)
CANDIDATO NO REGISTRADO

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
CONSEJERA PRESIDENCIAL

LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Se advierte una cruz sobre el centro del emblema del Partido del Trabajo y uno de los extremos de dicha cruz se prolonga hasta adentro del recuadro correspondiente al Partido de la Revolución Democrática. A pesar de ello, es evidente que la intención del elector fue la de estampar su voto a favor del Partido del Trabajo, puesto que la marca, en su gran mayoría, se ostentó dentro del recuadro correspondiente a tal partido y solo un pequeño porcentaje del rasgo se emitió fuera de él. De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor del citado instituto político.

SUP-JIN-136-2012



e) Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido

En esta imagen aparece claramente un recuadro que encierra la casilla correspondiente al Partido de la Revolución Democrática. Por tanto, es posible concluir que debe considerarse válido el voto y computarse a favor de dicho partido.

SUP-JIN-196-2012



Múltiples marcas en la boleta

Del análisis de la boleta la sala superior consideró que es evidente la intención del elector de sufragar a favor del Partido de la Revolución Democrática, dado que es el único recuadro en el que se aprecia la marca de una equis "X", sin que sea impedimento que en los demás recuadros existan marcas consistentes en tres líneas onduladas, las cuales se advierten como signo negativo o de rechazo a las demás opciones políticas. Por lo anterior, la sala superior determina que en este caso, se debe revocar la determinación de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, en el sentido de considerar nulo el aludido voto, para efecto de considerarlo válido y se debe computar como un sufragio emitido a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-11-2012

ESTADO: HIDALGO
DISTRITO: 00000000
MUNICIPIO: Durazmanani

ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

PROCESO ELECTORAL

5 DE JUNIO DE 2016 MARQUE EL RECUADRO DE SU PREFERENCIA 2015-2016

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	PT PARTIDO DEL TRABAJO Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
VERDE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	MOVIMIENTO CIUDADANO Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
alianza PARTIDO NUEVA ALIANZA Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	morena MORENA Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
encuentro social PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	CANDIDATO NO REGISTRADO

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
CONSEJERA PRESIDENCIAL

LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Si bien es cierto que la boleta presenta dos rayas paralelas en señal de inutilización como boleta sobrante marcada, con tinta negra de bolígrafo, motivo por el cual dicha boleta fue extraída del sobre de boletas sobrantes, también lo es que se encuentra claramente marcado el recuadro que corresponde al emblema del Partido de la Revolución Democrática, lo que muestra la intención del elector de marcar esa opción política, por tanto el voto debe ser considerado válido y computarse a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-205-2012

ESTADO: HIDALGO
DISTRITO: 00000000
MUNICIPIO: Durazmanani

ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

PROCESO ELECTORAL

1 DE JULIO DE 2018 MARQUE EL RECUADRO DE SU PREFERENCIA 2017-2018

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	PT PARTIDO DEL TRABAJO Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
VERDE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	MOVIMIENTO CIUDADANO Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
alianza PARTIDO NUEVA ALIANZA Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	morena MORENA Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
encuentro social PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	CANDIDATO NO REGISTRADO

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
CONSEJERA PRESIDENCIAL

LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Aún y cuando existan dos marcas en la boleta, se desprende claramente la opción política deseada por el elector, pues el hecho de que también se encuentre escrito el nombre de “Miriam” en nada hace pensar que su deseo de sufragar sea por una opción distinta a la señalada. De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor del Partido Revolucionario Institucional.

SUP-JIN-21-2012



En la imagen siguiente, se aprecia que en la boleta están marcados los recuadros del Partido de la Revolución Democrática con una “X” y el Partido Acción Nacional con una línea, la cual no configura completamente una cruz respecto de la opción antes mencionada, lo cual debe entenderse como una marca sin trascendencia, para el efecto de seleccionar una opción de voto, lo que se deduce como un error en el marcado, toda vez que se advierte que la misma quedó incompleta y por tanto difiere del patrón de marca que fue utilizado para la diversa opción política, lo que se traduce en un voto para el Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-61-2012



La Sala Superior señaló que si bien se aprecia una línea diagonal sobre otro emblema, se trata de una marca sin trascendencia, pero se advierte que la marca "X" tiene una intención clara de votar por otro partido político.

SUP-JIN-216/2012, SUP-JIN-14/2012, SUP-JIN-254/2012, SUP-JIN-95/2012, SUP-JIN-305/2012, SUP-JIN-28/2012.

ESTADO: HIDALGO
DISTRITO: IEE
MUNICIPIO:

ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

PROCESO ELECTORAL

5 DE JUNIO DE 2014 MARQUE EL RECUADRO DE SU PREFERENCIA 2015-2016

Partido Acción Nacional (PAN) Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO

Partido Revolucionario Institucional (PRI) Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO

Partido de la Revolución Democrática (PRD) Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO

Partido del Trabajo (PT) Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO

Partido Verde Ecologista de México (VERDE) Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO

Movimiento Ciudadano (MOVIMIENTO CIUDADANO) Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO

Partido Nueva Alianza (alianza) Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO

Morena (morena) Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO

Partido Encuentro Social (encuentro social) Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO

CANDIDATO NO REGISTRADO

DIPUTADOS

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ, CONSEJERA PRESIDENCIAL

LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, SECRETARIO EJECUTIVO

ESTADO: HIDALGO
DISTRITO: IEE
MUNICIPIO:

ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

PROCESO ELECTORAL

1 DE JULIO DE 2018 MARQUE EL RECUADRO DE SU PREFERENCIA 2017-2018

Partido Acción Nacional (PAN) Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO

Partido Revolucionario Institucional (PRI) Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO

Partido de la Revolución Democrática (PRD) Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO

Partido del Trabajo (PT) Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO

Partido Verde Ecologista de México (VERDE) Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO

Movimiento Ciudadano (MOVIMIENTO CIUDADANO) Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO

Partido Nueva Alianza (alianza) Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO

Morena (morena) Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO

Partido Encuentro Social (encuentro social) Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO

CANDIDATO NO REGISTRADO

DIPUTADOS

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ, CONSEJERA PRESIDENCIAL

LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, SECRETARIO EJECUTIVO

La Sala Superior consideró que este voto debe calificarse como válido, ya que con las marcas asentadas se puede interpretar la intención del elector de sufragar a favor del Partido Revolucionario Institucional, ya que en el recuadro correspondiente al primer partido político coloca la palabra “NO”, lo que constituye un signo inequívoco de que la intención del elector se encamina a otorgar su voto al Partido Revolucionario Institucional.

SUP-JIN-29- 2012

ESTADO: HIDALGO
DISTRITO: IIEE
MUNICIPIO:
 PROCESO ELECTORAL

5 DE JUNIO DE 2014 MARQUE EL RECUADRO DE SU PREFERENCIA 2015-2016

PAN	PARTIDO ACCION NACIONAL Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	PRD	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
PRD	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	PT	PARTIDO DEL TRABAJO Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
VERDE	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	MOVIMIENTO CIUDADANO	Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
alianza	PARTIDO NUEVA ALIANZA Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	morena	MORENA Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
encuentro social	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	CANDIDATO NO REGISTRADO	

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
CONSEJERA PRESIDENCIAL

LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

La Sala Superior consideró que el elector dejó clara su intención de sufragar por el partido político Nueva Alianza, sin que sea obstáculo para ello que en otro recuadro haya asentado la palabra “NO”, lo que confirma su rechazo a dicho partido. Este voto es válido para Nueva Alianza.

SUP-JIN-45/2006

ESTADO: HIDALGO
DISTRITO: IIEE
MUNICIPIO:
 PROCESO ELECTORAL

1 DE JULIO DE 2018 MARQUE EL RECUADRO DE SU PREFERENCIA 2017-2018

PAN	PARTIDO ACCION NACIONAL Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	PRD	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
PRD	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	PT	PARTIDO DEL TRABAJO Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
VERDE	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	MOVIMIENTO CIUDADANO	Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
alianza	PARTIDO NUEVA ALIANZA Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	morena	MORENA Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
encuentro social	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	CANDIDATO NO REGISTRADO	

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
CONSEJERA PRESIDENCIAL

LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

La Sala Superior consideró que de las marcas asentadas se puede interpretar la voluntad del elector de sufragar por un partido político al haber colocado en el recuadro "SI", por lo que se considera voto válido a favor de Movimiento Ciudadano.

SUP-JIN-45/2006



g) Leyendas en las boletas

La Sala Superior considera que la intención del elector es la de sufragar a favor del Partido de la Revolución Democrática y que la leyenda que inserta en la parte superior de la boleta es solo una forma de expresión del elector, sin que ello implique la nulidad del voto en razón de que el contexto de la leyenda insertada en la boleta no se contraponen con la intención evidente de votar a favor del instituto político antes mencionado, ya que no existe una palabra de repudio o insulto, sino solo una expresión del elector. En consecuencia el voto es válido y debe ser considerado a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-11-2012



El haber cruzado el recuadro de un partido político y, a la vez expresado una opinión en el recuadro destinado a los candidatos no registrados, no implica la nulidad del voto, en virtud de que la intención del elector es de sufragar a favor del candidato del Partido de la Revolución Democrática. Por lo tanto, el voto debe considerarse válido y computarse para el citado partido político.

SUP-JIN-12-2012

ESTADO: HIDALGO
 DISTRITO: Durrantia
 MUNICIPIO: Durrantia











IEE INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

PROCESO ELECTORAL

1 DE JULIO DE 2018 MARQUE EL RECUAJRO DE SU PREFERENCIA

Cambiar por cambiar NO cambiar para mejorar 2017-2018

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 PARTIDO DEL TRABAJO Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 MOVIMIENTO CIUDADANO Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 PARTIDO NUEVA ALIANZA Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 MORENA Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 CANDIDATO NO REGISTRADO

Ver Diputados de Representación Proporcional al Reverso

PROCESO ELECTORAL 2017-2018

DIPUTADOS

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENTÉZ
 CONSEJERA PRESIDENIA

LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ
 SECRETARIO EJECUTIVO

Se observa marcado un recuadro y en otro aparece una frase, sinónimo de disgusto, la Sala Superior interpretó que la voluntad del ciudadano fue emitir su sufragio a favor del partido con la marca "X" en tanto que fue su deseo evidenciar desagrado por otro partido político. El voto es válido.

SUP-JIN-74/2006 y SUP-JIN-130/2006
ACUMULADOS

ESTADO: HIDALGO
DISTRITO: IEE
MUNICIPIO: IEE

ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

PROCESO ELECTORAL

1 DE JULIO DE 2018 MARQUE EL RECUADRO DE SU PREFERENCIA 2017-2018

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 PARTIDO DEL TRABAJO Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 MOVIMIENTO CIUDADANO Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 PARTIDO NUEVA ALIANZA Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 MORENA Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	CANDIDATO NO REGISTRADO

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BÉNITEZ
 CONSEJERA PRESIDENCIAL

LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ
 SECRETARIO EJECUTIVO

ESTADO: HIDALGO
DISTRITO: IEE
MUNICIPIO: IEE

ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

PROCESO ELECTORAL

1 DE JULIO DE 2018 MARQUE EL RECUADRO DE SU PREFERENCIA 2017-2018

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 PARTIDO DEL TRABAJO Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 MOVIMIENTO CIUDADANO Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 PARTIDO NUEVA ALIANZA Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 MORENA Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	CANDIDATO NO REGISTRADO

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BÉNITEZ
 CONSEJERA PRESIDENCIAL

LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ
 SECRETARIO EJECUTIVO

La Sala Superior señaló que el elector dejó clara su intención del voto, pero en ejercicio de su libertad de expresión anotó una leyenda que alude a otros partidos políticos, en el caso concreto se alude a una frase.

SUP-JIN-61/2012, SUP-JIN-69/2012,
SUP-JIN-51/2012 SUP-JIN-306/2012

ESTADO: HIDALGO
 DISTRITO: DELEGACION
 MUNICIPIO:

HIDALGO
 IEE
 INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

ELECCION ORDINARIA DE
DIPUTADOS
 AL CONGRESO DEL ESTADO DE
 HIDALGO

PROCESO ELECTORAL

1 DE JULIO DE 2018 MARQUE EL RECUADRO DE SU PREFERENCIA 2017-2018

Ver partidos de representación Proporcional al sufragio

<p>PARTIDO ACCION NACIONAL</p> <p>Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO</p>	<p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</p> <p>Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO</p>
<p>PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA</p> <p>Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO</p>	<p>PARTIDO DEL TRABAJO</p> <p>Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO</p>
<p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO</p> <p>Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO</p>	<p>MOVIMIENTO CIUDADANO</p> <p>Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO</p>
<p>PARTIDO NUEVA ALIANZA</p> <p>Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO</p>	<p>MORENA</p> <p>Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO</p>
<p>PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL</p> <p>Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO</p>	<p>CANDIDATO NO REGISTRADO</p>

Todos son unos pinches rateros

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
 CONSEJERA PRESIDENCIAL

LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ
 SECRETARIO EJECUTIVO

DIPUTADOS

Votos Válidos Coaliciones

En la boleta se advierten marcas tanto en el recuadro destinado al Partido Revolucionario Institucional como en el Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, además de la frase, “ya ganamos”, sin apreciarse otro señalamiento que permita cuestionar la validez del sufragio bajo estudio. De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor de la coalición.

SUP-JIN-72-2012



En la imagen se advierte que si bien la intersección del tache está sobre el emblema del Partido Verde Ecologista de México también es cierto que es evidente que la intención del elector era sufragar a favor de los Partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, ahora bien, cabe precisar que estos dos institutos políticos mencionados están coaligados en consecuencia, para la Sala Superior la intención del elector era marcar la variante de coalición de los Partidos Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México, por lo que la sala superior determina que este voto debe ser considerado como voto a favor de la mencionada variante de coalición.

SUP-JIN-11-2012



Votos Válidos Candidatos no Registrados

a) Votos para candidatos no registrados

La Sala Superior precisó que: “...hay dos marcas en relación con el recuadro destinado para los candidatos no registrados, pues contiene un nombre y una línea ascendente, que hace manifiesta la voluntad del sufragar por un candidato no postulado por partido político, por lo que debe sumarse al rubro correspondiente...”

SUP-JIN-268/2006



Argumento de la Sala Superior “... no hay duda que se refiere a Víctor González Torres, pues es un hecho notorio que en el Proceso Electoral Federal 2005-2006 para Presidente de la República, dicha persona se promocionó instando a la ciudadanía a que votaran por él como candidato no registrado, e incluso, haciendo el señalamiento en la propaganda correspondiente, de que su nombre fuera escrito en la boleta dentro del recuadro de candidato no registrado, de ahí que, dichos votos deberán computarse para este rubro...”

SUP-JIN-158/2006, SUP-JIN-165/2006, SUP-JIN-246/2006 y SUP-JIN-284/2006



Votos Válidos Candidatos Independientes

ESTADO: HIDALGO
DISTRITO: MUNICIPIO:
ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO
PROCESO ELECTORAL

1 DE JULIO DE 2018 MARQUE EL RECUADRO DE SU PREFERENCIA 2017-2018

 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	CANDIDATO INDEPENDIENTE

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
CONSEJERA PRESIDENCIAL

LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ESTADO: HIDALGO
DISTRITO: MUNICIPIO:
ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO
PROCESO ELECTORAL

1 DE JULIO DE 2018 MARQUE EL RECUADRO DE SU PREFERENCIA 2017-2018

 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	CANDIDATO INDEPENDIENTE

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
CONSEJERA PRESIDENCIAL

LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ESTADO: HIDALGO
DISTRITO: MUNICIPIO:
ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO
PROCESO ELECTORAL

1 DE JULIO DE 2018 MARQUE EL RECUADRO DE SU PREFERENCIA 2017-2018

 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	CANDIDATO INDEPENDIENTE

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
CONSEJERA PRESIDENCIAL

LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Votos Nulos

Es **Voto Nulo** aquel expresado por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

a) Marcas en recuadros de partidos políticos no coaligados

ESTADO: HIDALGO
DISTRITO: IEE
MUNICIPIO: ELECION ORDINARIA DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO
PROCESO ELECTORAL

1 DE JULIO DE 2018 MARQUE EL RECUADRO DE SU PREFERENCIA 2017-2018

 ANA NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente	 JUAN NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente
 LUIS NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente	 JUAN NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente
 LUIS NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente	 PEDRO NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente
 RAÚL NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente	 LAURA NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente
 DIANA NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente	CANDIDATO INDEPENDIENTE NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENTEZ
CONSEJERA PRESIDENCIAL

LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ESTADO: HIDALGO
DISTRITO: IEE
MUNICIPIO: ELECION ORDINARIA DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO
PROCESO ELECTORAL

1 DE JULIO DE 2018 MARQUE EL RECUADRO DE SU PREFERENCIA 2017-2018

 ANA NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente	 JUAN NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente
 LUIS NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente	 JUAN NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente
 LUIS NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente	 PEDRO NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente
 RAÚL NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente	 LAURA NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente
 DIANA NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente	CANDIDATO INDEPENDIENTE NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENTEZ
CONSEJERA PRESIDENCIAL

LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ESTADO: HIDALGO
DISTRITO: IEE
MUNICIPIO: ELECION ORDINARIA DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO
PROCESO ELECTORAL

1 DE JULIO DE 2018 MARQUE EL RECUADRO DE SU PREFERENCIA 2017-2018

 ANA NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente	 JUAN NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente
 LUIS NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente	 JUAN NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente
 LUIS NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente	 PEDRO NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente
 RAÚL NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente	 LAURA NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente
 DIANA NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente	CANDIDATO INDEPENDIENTE NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENTEZ
CONSEJERA PRESIDENCIAL

LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ESTADO: HIDALGO
DISTRITO: IEE
MUNICIPIO: ELECION ORDINARIA DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO
PROCESO ELECTORAL

1 DE JULIO DE 2018 MARQUE EL RECUADRO DE SU PREFERENCIA 2017-2018

 ANA NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente	 JUAN NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente
 LUIS NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente	 JUAN NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente
 LUIS NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente	 PEDRO NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente
 RAÚL NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente	 LAURA NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente
 DIANA NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente	CANDIDATO INDEPENDIENTE NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO Suplente

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENTEZ
CONSEJERA PRESIDENCIAL

LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

b) Marcas en toda la boleta

ESTADO: HIDALGO
DISTRITO: MUNICIPIO:
ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO
PROCESO ELECTORAL
1 DE JULIO DE 2018 MARQUE EL RECUADRO DE SU PREFERENCIA 2017-2018

 Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	CANDIDATO INDEPENDIENTE

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ, CONSEJERA PRESIDENCIAL
 LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, SECRETARIO EJECUTIVO

Hoy no voto mañana si

ESTADO: HIDALGO
DISTRITO: MUNICIPIO:
ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO
PROCESO ELECTORAL
1 DE JULIO DE 2018 MARQUE EL RECUADRO DE SU PREFERENCIA 2017-2018

 Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	CANDIDATO INDEPENDIENTE

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ, CONSEJERA PRESIDENCIAL
 LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, SECRETARIO EJECUTIVO



ESTADO: HIDALGO
DISTRITO: MUNICIPIO:
ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO
PROCESO ELECTORAL
1 DE JULIO DE 2018 MARQUE EL RECUADRO DE SU PREFERENCIA 2017-2018

	CANDIDATO INDEPENDIENTE

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ, CONSEJERA PRESIDENCIAL
 LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, SECRETARIO EJECUTIVO

c) Leyendas en el recuadro de candidatos no registrados

ESTADO: HIDALGO
DISTRITO: IEE
MUNICIPIO: ELECCION ORDINARIA DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO
PROCESO ELECTORAL

1 DE JULIO DE 2018 MARQUE EL RECUADRO DE SU PREFERENCIA 2017-2018

 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO	 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO
 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO	 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO
 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO	 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO
 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO	 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO
 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO	CANDIDATO INDEPENDIENTE Por capulina!

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
CONSEJERA PRESIDENCIAL

LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ESTADO: HIDALGO
DISTRITO: IEE
MUNICIPIO: ELECCION ORDINARIA DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO
PROCESO ELECTORAL

1 DE JULIO DE 2018 MARQUE EL RECUADRO DE SU PREFERENCIA 2017-2018

 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO	 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO
 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO	 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO
 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO	 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO
 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO	 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO
 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO	CANDIDATO INDEPENDIENTE Ninguno me gusta

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
CONSEJERA PRESIDENCIAL

LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ESTADO: HIDALGO
DISTRITO: IEE
MUNICIPIO: ELECCION ORDINARIA DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO
PROCESO ELECTORAL

1 DE JULIO DE 2018 MARQUE EL RECUADRO DE SU PREFERENCIA 2017-2018

 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO	 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO
 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO	 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO
 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO	 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO
 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO	 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO
 Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERINO	CANDIDATO INDEPENDIENTE Por mi amigo Luis

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
CONSEJERA PRESIDENCIAL






LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

d) Múltiples marcas

Pol. Elec. 00000001
Distrito:
Municipio:
ESTADO: HIDALGO
MUNICIPIO:
ELECCION ORDINARIA DE **DIPUTADOS** AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO
PROCESO ELECTORAL

1 DE JULIO DE 2018 MARQUE EL RECUADRO DE SU PREFERENCIA 2017-2018

VEN Diputados de Representación Proporcional al Reverso

 PARTIDO ACCION NACIONAL Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 PARTIDO DEL TRABAJO Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 MOVIMIENTO CIUDADANO Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 PARTIDO NUEVA ALIANZA Propietario: NOMBRES NOMBRES PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 MORENA Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	CANDIDATO INDEPENDIENTE



LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
CONSEJERA PRESIDENCIAL

LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Pol. Elec. 00000001
Distrito:
Municipio:
ESTADO: HIDALGO
MUNICIPIO:
ELECCION ORDINARIA DE **DIPUTADOS** AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO
PROCESO ELECTORAL

1 DE JULIO DE 2018 MARQUE EL RECUADRO DE SU PREFERENCIA 2017-2018

VEN Diputados de Representación Proporcional al Reverso

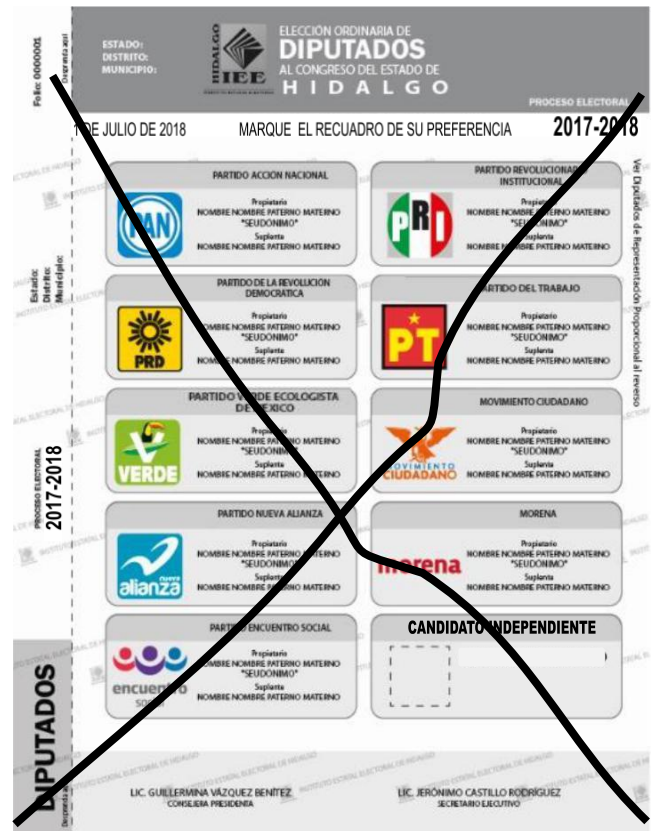
 PARTIDO ACCION NACIONAL Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 PARTIDO DEL TRABAJO Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 MOVIMIENTO CIUDADANO Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 PARTIDO NUEVA ALIANZA Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	 MORENA Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
 PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Propietario: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente: NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	CANDIDATO INDEPENDIENTE

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
CONSEJERA PRESIDENCIAL

LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

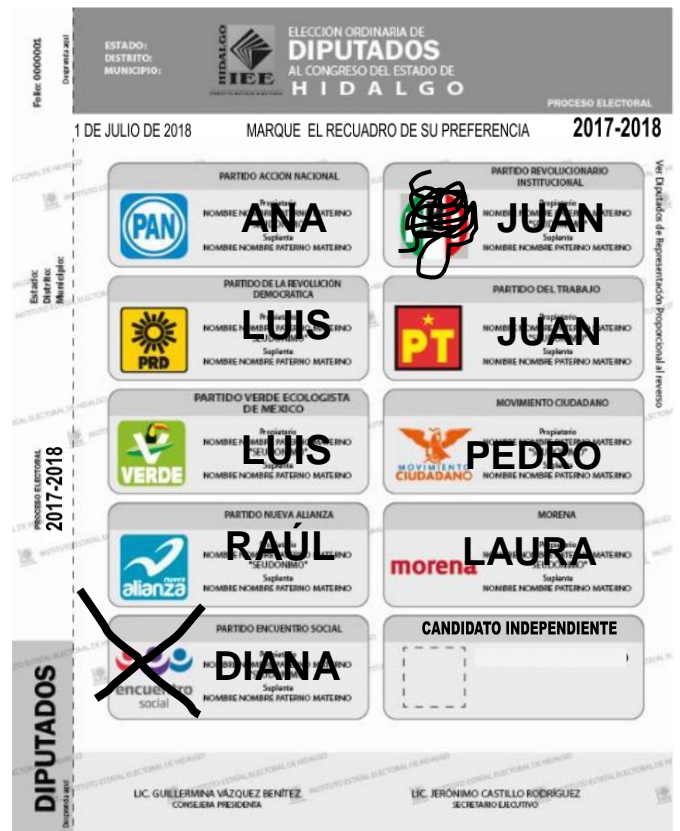
La Sala Superior estimó que son votos nulos, en virtud de que marcaron toda la boleta.

SUP-JIN-61-2012



Las dos marcas que contiene la boleta no permiten determinar de manera clara el sentido del sufragio expresado, motivo por el cual se debe considerar como voto nulo.

SUP-JIN-45/2006



Aun cuando esté marcada la boleta a favor de un partido, es claro que el elector manifestó su repudio con una expresión que muestra un insulto o es denostativa y no expresó su voluntad de sufragar en su favor. Este voto es nulo.

SUP-JIN-69/2006

Ejemplos de insultos son: ojete, cabrón, idiota, pendejo, puto, ratero, hijo de la chingada, o cualquier otra expresión denostativa u ofensiva.



La Sala Superior consideró que no es clara la intención del votante de elegir a una de las diversas opciones políticas que marcó, teniendo presente que, por lo general, la marca "X" es la que se utiliza para expresar preferencia al votar. No es factible considerar que la intención del elector fue expresada mediante el símbolo "paloma", ya que si bien, en otros emblemas se advierte que el elector marcó una equis "X" no hay base para estimar que con ello, la intención del votante fue expresar rechazo o desagrado por los restantes partidos dado que esa marca no fue realizada en todos los emblemas restantes. Por tanto, al no ser evidente la voluntad del elector, lo procedente es declarar nulo el voto.

SUP-JIN-95-2012



La Sala Superior consideró que dicha frase (perdedor) denota rechazo, baja estimación o descrédito por parte del elector a tales sujetos. Por tanto, aun cuando la boleta tiene una marca (v) característica del voto, lo cierto es que no se puede tener certeza de cuál fue la intención del elector, por lo que dicho voto debe ser nulo.

SUP-JIN-196-2012



El hecho de que esté cortada la boleta impide conocer la verdadera intención del elector, pues cabe la posibilidad de que el propio elector decidió desechar su voto, y por eso procedió a su destrucción. En esas condiciones, dicho voto debe considerarse nulo y sumarse al rubro correspondiente.

SUP-JIN-085/2006



La Sala Superior precisó que: "... una X en el recuadro correspondiente a los candidatos no registrados; sin embargo, como en dicho recuadro debe anotarse el nombre del candidato no registrado a cuyo favor se emite el sufragio, o bien, por excepción, alguna abreviatura, palabra o frase de la cual pueda desprenderse, sin lugar a dudas, a que personas se refiere, entonces, lo que habrá de concluir, es que estos votos son nulos, en tanto que, con la marca indicada, no se identifica a ciudadano alguno como candidato no registrado"

SUP-JIN-158/2006 y SUP-JIN-081/2006

ESTADO: HIDALGO
 DISTRITO: 00000005
 MUNICIPIO: Durré

ELECCION ORDINARIA DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

PROCESO ELECTORAL

1 DE JULIO DE 2018 MARQUE EL RECUADRO DE SU PREFERENCIA 2017-2018

Ver Documento de Representación Proporcional al Reverso

PARTIDO ACCION NACIONAL  Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA  Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	PARTIDO DEL TRABAJO  Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO  Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	MOVIMIENTO CIUDADANO  Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
PARTIDO NUEVA ALIANZA  Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	MORENA  Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL  Propietario NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO "SEUDONIMO" Suplente NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO	CANDIDATO NO REGISTRADO 

DIPUTADOS

LIC. GUILLERMINA VAZQUEZ BENITEZ
 CONSEJERA PRESIDENCIAL

LIC. JERONIMO CASTILLO RODRIGUEZ
 SECRETARIO EJECUTIVO